



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Salud

6215 Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se actualiza el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a la adecuación de titulaciones exigidas y a la creación, modificación y supresión de determinadas opciones.

28521

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

6216 Resolución (R-1072/2021) de fecha 15 de septiembre de 2021, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios incluidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

28544

6217 Resolución (R-1073/2021) de fecha 15 de septiembre de 2021, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios incluidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia. Promoción Interna.

28565

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

6218 Resolución RV-176/21, de 30 de septiembre, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don Miguel Ángel Tobarra González, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

28584

6219 Resolución RV-177/21, de 30 de septiembre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Física Aplicada a don Juan Francisco Sánchez Pérez.

28586

6220 Resolución RV-181/21, de 4 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución en el área de física aplicada.

28588



3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

- 6221 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios. 28614

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

- 6222 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se dispone la publicación del contrato-programa para el año 2021 suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Fundación Mariano Ruiz-Funes. 28632

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 6223 Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se hace público el contrato-programa, para el ejercicio 2021, suscrito por esta Consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. 28641

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 6224 Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. 28664

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 6225 Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, por la que se modifica el calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2021. 28676

Consejería de Educación y Cultura

- 6226 Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y cultura, por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2021/2022. 28678

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 6227 Resolución de 8 de octubre de 2021, de modificación de la Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados) y modificación por Resolución de 26 de octubre de 2020, corrección de 7 de junio de 2021. 28691

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

- 6228 Extracto de la Orden de 6 de octubre de 2021 del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana, en el año 2021. 28695

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 6229 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda del Camino de Ordales u Hondales" y "Vereda de la Rambla de Lébor", clasificadas entre las del término municipal de Totana, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 400 kv de tensión, en ejecución del proyecto constructivo de la línea de alta tensión a la subestación de tracción de Totana, línea de alta velocidad Murcia-Almería, solicitada por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Adif. 28698

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6230 Anuncio de la Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 4.575 plazas, en el Paraje Las Francesas de Abajo, Diputación de Béjar, Polígono 209, Parcela 61 del T.M. de Lorca (Murcia), promovido por Piensos La Plata, S.L., con CIF: B73169153. Expte. AAI20200002. 28699

6231 Anuncio de la Resolución de 10 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente de ampliación de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la mercantil Acre Ambiental S.L. 28700

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6232 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «Accesos a parcela colindante a la RM-F36, p.K. 10+350, margen izquierda, en el término municipal de Cartagena», de fecha julio de 2021. 28701

6233 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Remodelación del acceso de camino público de servicio a la carretera RM-320 en el p.k. 0,110 margen izquierda. Término municipal de Cartagena". 28702

IV. Administración Local**Lorquí**

6234 Aprobación inicial del anexo único de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Lorquí. 28703

Moratalla

6235 Expediente de investigación sobre la propiedad del "Castillo de Moratalla". 28704

Murcia

6236 Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno para contemplar la asistencia telemática a Pleno y Comisiones de Pleno en supuestos determinados. 28705

San Pedro del Pinatar

6237 Anuncio de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, destinadas a familias con alumnado escolarizado en primer ciclo de educación infantil 0-3 años. 28707

Torre Pacheco

6238 Exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes a los padrones de entrada de vehículos a través de la vía pública, parada de taxis, rótulos, quioscos y cajeros automáticos respectivamente, correspondientes al año 2021. 28708

Yecla

6239 Acuerdo de 5 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares para el ejercicio 2021. 28709

6240 Acuerdo de 5 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de programas de promoción y difusión de la cultura para el ejercicio 2021. 28711

6241 Acuerdo de 5 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de programas de asociacionismo y participación a asociaciones juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, para el ejercicio 2021 28714

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena**

6242 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 28716

Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", Cieza

6243 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 28717

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud

6215 Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se actualiza el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en cuanto a la adecuación de titulaciones exigidas y a la creación, modificación y supresión de determinadas opciones.

I

Por medio del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, se aprobaron las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Dicha norma ha contribuido a la planificación eficiente de los recursos humanos de los que dispone este organismo, al concretar las distintas opciones que forman parte de las categorías estatutarias contenidas en el artículo 14 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la titulación necesaria para acceder a las mismas y las funciones más relevantes que han de desarrollar sus integrantes.

La consecución de dicho objetivo ha exigido la realización de diferentes modificaciones del contenido del Decreto que han tenido como finalidad, fundamentalmente, añadir nuevas opciones por la aparición de nuevas titulaciones o por la necesidad de atender específicamente determinadas tareas, así como adecuar la titulación exigida para el acceso a ciertas opciones como consecuencia de los cambios producidos en la denominación de algunos títulos.

II

Dentro de este proceso de adecuación de las titulaciones exigidas, se ha de tener en cuenta que, tras la entrada en vigor de la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 12 de diciembre, de Universidades, la tradicional clasificación de las titulaciones universitarias en Diplomado, Licenciado y Doctor, pasó a ser sustituida por la de Grado, Máster y Doctorado. En este sentido, el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición transitoria tercera de la misma norma, ha previsto una nueva clasificación profesional del personal funcionario de carrera, de aplicación al personal estatutario, según la cual la titulación de acceso al Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2, es el Grado, con la previsión de que, en el supuesto de que la ley exija otro título distinto, será éste el que se tenga en cuenta.

A su vez, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 119/2002, determinados títulos de formación profesional requeridos para el acceso a determinadas opciones de las categorías de los Subgrupos C1 (Técnico Especialista Sanitario y no Sanitario) y C2 (Técnico Auxiliar Sanitario y no

Sanitario) han sido sustituidos por otros que han adoptado distinta denominación, sin perjuicio de su equivalencia a efectos académicos y profesionales con los que les han precedido.

A la vista de ello, es necesario actualizar el Decreto 119/2002 para incluir, por un lado, la referencia a las nuevas titulaciones que dan acceso a las opciones estatutarias que están incluidas dentro de las categorías de los Subgrupos A1 y A2 del Grupo A de clasificación del personal y, por otro lado, recoger las nuevas denominaciones de algunos títulos de formación profesional correspondientes a las categorías de los Subgrupos C1 y C2.

III

Otro de los puntos a abordar se encuentra relacionado con la necesidad de adecuar la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista a la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesionales Sanitarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el más reciente Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización.

Es preciso partir, a este respecto, de que la propia Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, al configurar la citada categoría en su artículo 14, indica que: "Se integran en la misma quienes ostenten la condición de personal estatutario en virtud de nombramiento otorgado al efecto, expedido para el ejercicio de una profesión sanitaria y para cuyo acceso les haya sido exigida una concreta titulación de licenciado universitario o equivalente".

En desarrollo de dicho precepto, el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, incluyó dentro de esta categoría sanitaria, entre otras, las siguientes opciones:

Opción	Titulación exigida
Biología	Licenciado en Biología
Bioquímica	Licenciado en Bioquímica
Física	Licenciado en Física
Química	Licenciado en Química

Posteriormente, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, en su artículo 2.1, califica como profesiones sanitarias de nivel de Licenciado aquéllas para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Licenciado en Medicina, en Farmacia, en Odontología y en Veterinaria y los títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud para Licenciados a que se refiere su título II. De este modo, los títulos de Licenciado en Biología, Bioquímica, Física y Química no permiten, per se, el ejercicio de una profesión sanitaria, excepto que vayan acompañados de un título de especialista en Ciencias de la Salud.

Por su parte, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, clasifica a éste en personal estatutario sanitario y personal estatutario de gestión y servicios, y define a aquél como el que ostenta dicha condición en virtud de nombramiento expedido para el ejercicio de una profesión o especialidad sanitaria.

De este modo, en consecuencia con lo previsto en dichas leyes, el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, ha aplicado los criterios de clasificación previstos en el Estatuto Marco en relación con lo establecido en la Ley 44/2003, de 16 de noviembre, incluyendo entre el personal de gestión y servicios las categorías a las que dan acceso los títulos de Licenciado o Grado en Biología, Bioquímica, Física y Química.

A la vista de ello, con el objeto de adecuar la clasificación realizada por el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, a la normativa básica estatal, procede integrar las opciones de Biología, Bioquímica, Física, y Química en la categoría de Facultativo no Sanitario, que viene definida en su artículo 14 como aquella en la que se integran quienes ostenten la condición de personal estatutario en virtud de nombramiento otorgado al efecto, expedido para el ejercicio de una profesión no sanitaria y para cuyo acceso se les haya exigido una concreta titulación de licenciado universitario o equivalente.

IV

En esta misma línea de adecuación de la clasificación de las opciones estatutarias del Servicio Murciano de Salud al Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, es preciso analizar la situación de la opción de Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria, perteneciente a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista.

Por un lado, dicha opción tiene la particularidad de que se puede acceder a ella tanto estando en posesión de un título de especialista en Ciencias de la Salud, el de Estomatología, como de un título universitario de carácter sanitario, el de Licenciado o Grado en Odontología.

Por otro lado, mientras que el Decreto Regional 119/2002, de 4 de octubre, tras ser modificado por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 8 de octubre de 2008, la encuadra dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, el citado real decreto no la incluye dentro de los "Titulados Especialistas en Ciencias de la Salud", sino entre los "Titulados Sanitarios", y le atribuye como categoría de referencia la de "Odontólogo".

A la vista de ello, y puesto que la especialidad de Estomatología ya no se imparte al haber transitado esta formación a la actual titulación de Licenciado/Grado en Odontología, procede encuadrar la opción de Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria en la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista.

Dicha modificación se establece sin perjuicio de adoptar las medidas transitorias necesarias que garanticen los derechos del personal actualmente adscrito a la citada opción.

V

Como se ha indicado, la utilidad de esta norma implica su adecuación a las nuevas necesidades y en particular a las nuevas titulaciones que de forma sucesiva se vienen aprobando en el ámbito sanitario. En este sentido, mediante diferentes modificaciones, se han introducido, dentro de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, las nuevas especialidades en Enfermería reguladas por el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, así como por el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, que fue posteriormente anulado. Dentro de las

especialidades aún no incorporadas al ámbito del Servicio Murciano de Salud se encuentra la de Enfermería Geriátrica, cuyo programa formativo fue aprobado por Orden SAS/3225/2009, de 13 de noviembre (BOE n.º 288, de 30 de noviembre).

En consecuencia, ante las ventajas asistenciales y docentes que para el funcionamiento del servicio sanitario va a suponer la incorporación de enfermeros de dicha especialidad, se considera oportuno modificar el decreto e incorporar en el Anexo I, dentro de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, la opción de Enfermería Geriátrica.

En este mismo sentido de aprovechar los beneficios que pueda tener la incorporación de nuevas titulaciones relacionadas con el ámbito sanitario, resulta conveniente la creación, dentro de la categoría de Técnico Especialista no sanitario, de la opción de Electromedicina Clínica, lo que permitirá contar con personal especializado que atienda a las nuevas necesidades surgidas del avance de la tecnología en el ámbito clínico y la complejidad que ésta reviste.

Asimismo, se modifica el Anexo II del decreto para incluir una referencia a las funciones más relevantes del personal que integre estas nuevas opciones. Así, en el caso de Enfermería Geriátrica, teniendo en cuenta la Orden SAS/3225/2009, de 13 de noviembre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de esta nueva especialidad, habrán de realizar cuantas actividades sean precisas para asegurar la correcta atención, cuidado y mejora de la calidad de vida de la población anciana. En el caso de Electromedicina Clínica, de acuerdo con el Real Decreto 838/2015, de 21 de septiembre, por el que se establece la titulación exigida para el acceso a esta opción y las necesidades del servicio de salud, le corresponderá la gestión y realización el montaje y mantenimiento de instalaciones, sistemas y equipos de electromedicina clínica, considerando las recomendaciones del fabricante, los requerimientos oportunos de calidad y seguridad y la normativa vigente aplicable.

VI

Otro de los aspectos del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, que se ha visto afectado por sus diferentes modificaciones ha sido el relativo a las denominaciones de algunas opciones. En esta línea, procede adecuar las opciones de Anestesia, Cirugía General, Dermatología, Endocrinología, Ginecología, Hematología, Medicina Deportiva, Pediatría, Radiología y Salud Pública, dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, a la denominación utilizada en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, que las recoge como "Anestesiología y Reanimación", "Cirugía General y del Aparato Digestivo", "Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología", "Endocrinología y Nutrición", "Obstetricia y Ginecología", "Hematología y Hemoterapia", "Medicina de la Educación Física y del Deporte", "Pediatría y sus áreas específicas", "Radiodiagnóstico" y "Medicina Preventiva y Salud Pública", coincidiendo con la denominación de la especialidad.

En este mismo sentido, con el fin de que todas las opciones integradas en la categoría de Diplomado Sanitario Especialista respondan a unos mismos criterios en su denominación, procede también modificar las de Matrona y Salud Mental para adecuarlas al título de especialista en Ciencias de la Salud que se exige para el acceso dichas opciones.

Al mismo tiempo, y como medida acorde con el Plan de Igualdad del Servicio Murciano de Salud, se cambia la denominación de determinadas opciones estatutarias que hacen referencia a uno de los géneros para adoptar una más adecuada con los criterios de lenguaje no sexista.

VII

Además de introducir las novedades requeridas por los cambios legislativos, dentro de este proceso de actualización del decreto también es necesaria una revisión cuya finalidad sea, no la de añadir, sino la de eliminar aquellas figuras que hayan devenido obsoletas a causa de las modificaciones determinadas por regulaciones posteriores. En este sentido, se debe suprimir la opción de Electrorradiología de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, ya que se corresponde con una especialidad médica ya extinguida, así como declarar a extinguir, dentro de la misma categoría, la opción de Estomatología, habida cuenta de que el decreto cuenta actualmente con la opción de Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria, en la que se integran las dos titulaciones –Licenciado/Grado en Odontología y Médico especialista en Estomatología– que permiten ejercer la actividad de dentista, y no existe intención del Servicio Murciano de Salud de convocar en el futuro pruebas selectivas exclusivamente para Estomatólogos.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, añadidas por Orden de 8 de octubre de 2008 de la Consejería de Sanidad y Consumo, se deben declarar a extinguir las opciones de Medicina de Drogodependencias y Psicología, pertenecientes a la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista.

Por otra parte, el citado Decreto incluye, desde su aprobación, dos opciones estatutarias, la de Terapia Ocupacional, integrada en la categoría de Diplomado Sanitario del Subgrupo A2, y la de Terapeuta, perteneciente a la categoría de Técnico Especialista Sanitario, del Subgrupo C1, con unas funciones similares, aunque con diferente nivel de responsabilidad. Hay que tener en cuenta, a este respecto, que antes del establecimiento del título universitario de Diplomado en Terapia Ocupacional por Real Decreto 1420/1990, de 26 de octubre, la participación en el proceso de rehabilitación mediante el uso de actividades creativas, recreativas, sociales y educativas, venía siendo ejercida por personal sin una titulación específica. Sin embargo, una vez consolidada la Terapia Ocupacional como profesión sanitaria regulada por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias, teniendo en cuenta la calidad asistencial que garantiza la posesión del título universitario que habilita para su ejercicio –actualmente de nivel de Grado–, el Servicio Murciano de Salud viene requiriendo el citado título para el desempeño de tales funciones, por lo que procede declarar a extinguir la opción de Terapeuta, respecto de la que no se convocarán pruebas selectivas en el futuro.

VIII

Por último, con esta norma se exime del requisito de titulación específica a las opciones estatutarias de Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mecánica y Pintura respecto de las plazas incluidas en el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) por el que se aprobó

la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017, así como las incluidas en el Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de octubre de 2018 por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2018, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna (BORM 248 de 26 de octubre de 2018).

Dicha excepción viene justificada por el hecho de que las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud de dichas opciones (que fueron convocadas en el año 2003 y siguen vigentes hasta la fecha) requirieron para el acceso los títulos genéricos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o Graduado en Educación Secundaria, salvo que la correspondiente plantilla orgánica o relación de puestos tuviera establecida la exigencia de titulación específica para el puesto concreto a cubrir. Dicha circunstancia ha determinado que gran parte de los empleados que vienen ocupando las plazas que forman parte de las citadas ofertas de empleo no se encuentren en posesión del título de formación profesional que para tales opciones establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, respecto de los principios de necesidad y eficacia, la presente norma responde a la necesidad de actualizar la regulación de las categorías estatutarias del Servicio Murciano de Salud para incluir nuevas opciones que redunden en una mejora de la asistencia sanitaria, modificar la clasificación de determinadas opciones de acuerdo con la regulación de profesiones sanitarias, adecuar a la normativa vigente la titulación exigida para el acceso a determinadas opciones, así como a la necesidad de eliminar opciones que ya no resultan necesarias.

Además, la regulación y modificaciones realizadas por la presente orden son proporcionadas para el cumplimiento de los fines que se persiguen.

Por otra parte, con esta norma se contribuye a dotar de mayor seguridad jurídica al marco normativo de las categorías y opciones estatutarias del Servicio Murciano de Salud al adecuarlo a las normas relativas a las titulaciones y las profesiones sanitarias, así como al publicar de manera refundida el Anexo I, referido a las opciones y la titulación exigida, y el Anexo II, relativo a las funciones más relevantes de cada opción, del Decreto 119/2002, de 4 de octubre.

Se cumple, asimismo, con el principio de transparencia, al quedar claramente identificados en esta norma los objetivos que se persiguen con ella.

Por último, la orden no implica cargas administrativas y tampoco genera la necesidad de nuevos recursos materiales o personales.

Desde el punto de vista de la tramitación del proyecto normativo, el texto de orden ha sido sometido a negociación de las organizaciones sindicales a través de la Mesa Sectorial de Sanidad y también se llevó a cabo la apertura de un trámite de audiencia e información pública, mediante el que pudieron participar y formular observaciones cuantos interesados y organizaciones lo han estimado oportuno.

A la vista de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 14.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Dispongo:**Artículo 1.- Actualización de la titulación exigida para el acceso a determinadas opciones estatutarias.**

1. De conformidad con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 12 de diciembre de Universidades, se actualiza el Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud respecto de las titulaciones exigidas para las opciones estatutarias de los subgrupos A1 y A2, para incluir la referencia al título de Grado o, en su caso, al título habilitante de ejercicio de profesión regulada.

2. Asimismo, se actualizan los títulos de formación profesional requeridos en dicho anexo para el acceso a determinadas opciones de las categorías de los Subgrupos C1 (Técnico Especialista Sanitario y no Sanitario) y C2 (Técnico Auxiliar Sanitario y no Sanitario) que han sido sustituidos por otros que han adoptado distinta denominación, sin perjuicio de su equivalencia a efectos académicos y profesionales con los que les han precedido. En particular, se actualizan las titulaciones exigidas para las siguientes opciones:

a) De la categoría de Técnico Especialista Sanitario, las siguientes: Anatomía Patológica, Documentación Sanitaria, Higiene Dental, Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Prótesis Dental, Radiodiagnóstico y Radioterapia.

b) De la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, las siguientes: Delineación, Electrónica, Informática y Restauración.

c) De la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, la opción de Farmacia.

d) De la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, las siguientes opciones: Albañilería, Calefacción, Carpintería, Cocina, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento y Mecánica.

3. Las modificaciones a las que se refiere el presente artículo figuran en el citado Anexo I, que se publica actualizado en los términos previstos en el artículo 8.

Artículo 2.- Adecuación de la clasificación de determinadas opciones.

1. La opción de Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria, que formaba parte de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, pasa a encuadrarse en la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista.

2. Las opciones de Biología, Bioquímica, Física y Química, adscritas a la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, pasan a integrarse en la categoría de Facultativo no Sanitario, de conformidad con la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Artículo 3.- Creación de distintas opciones.

1. Creación de la opción de Enfermería Geriátrica dentro de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista.

a) Se incluye en el Anexo I la opción de Enfermería Geriátrica en los siguientes términos:

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista:

Opción	Titulación exigida
Enfermería Geriátrica	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería Geriátrica.

b) Se modifica el Anexo II, para añadir las funciones más relevantes de la citada opción:

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	Funciones
Enfermería Geriátrica	La realización de cuantas actividades sean precisas para asegurar la correcta atención, cuidado y mejora de la calidad de vida de la población anciana.

2. Creación de la opción de Electromedicina Clínica dentro de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario.

a) Se incluye en el Anexo I la opción de Electromedicina Clínica en los siguientes términos:

Categoría: Técnico Especialista no Sanitario

Opción	Titulación exigida
Electromedicina Clínica	Técnico Superior en Electromedicina Clínica

b) Se modifica el Anexo II, para añadir las funciones más relevantes de la citada opción:

Categoría: Técnico Especialista no Sanitario

Opción	Funciones
Electromedicina Clínica	Gestionar y realizar el montaje y mantenimiento de instalaciones, sistemas y equipos de electromedicina clínica, considerando las recomendaciones del fabricante, los requerimientos oportunos de calidad y seguridad y la normativa vigente aplicable.

Artículo 4.- Nueva denominación de determinadas opciones conforme a la titulación de especialista en Ciencias de la Salud.

1. Dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, las opciones de Anestesia, Cirugía General, Dermatología, Endocrinología, Ginecología, Hematología, Medicina Deportiva, Pediatría, Radiología y Salud Pública, pasan a denominarse, respectivamente, Anestesiología y Reanimación, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Endocrinología y Nutrición, Obstetricia y Ginecología, Hematología y Hemoterapia, Medicina de la Educación Física y del Deporte, Pediatría y sus Áreas Específicas, Radiodiagnóstico, y Medicina Preventiva y Salud Pública.

2. La opciones de Matrona y Salud Mental, de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, pasan a denominarse, respectivamente, Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a) y Enfermería de Salud Mental.

Artículo 5.- Cambios en la denominación de determinadas opciones de conformidad con el Plan de Igualdad del Servicio Murciano de Salud.

1. La opción de Médico de Urgencias en Atención Primaria, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, pasa a denominarse Medicina de Urgencias en Atención Primaria.

2. La opción de Administrativo, de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, pasa a denominarse Administrativo/a.

3. Dentro de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, las opciones de Gobernanta y Auxiliar Administrativo pasan a denominarse Auxiliar Administrativo/a y Gobernante/a.

4. Las opciones Celador-Subalterno, Lavandera, Limpiadora y Planchadora, pertenecientes a la categoría de Personal de Servicios, pasan a denominarse, respectivamente, Celador/a-Subalterno/a, Lavandería, Limpieza y Planchado.

5. La opción de Subalterno, de la categoría de Personal Subalterno, pasa a denominarse Subalterno/a.

Artículo 6.- Supresión de la opción de Electrorradiología.

Se suprime la opción de Electrorradiología, perteneciente a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista.

Artículo 7.- Opciones que se declaran a extinguir.

Se declaran a extinguir las siguientes opciones:

- a) Dentro de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, la opción de Estomatología.
- b) Las opciones de Medicina de Drogodependencias y Psicología, pertenecientes a la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista.
- c) La opción de Terapeuta incluida dentro de la categoría de Técnico Especialista Sanitario.

Artículo 8.- Publicación actualizada de los Anexos I y II del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

En los Anexos I y II de esta orden se recogen, respectivamente, los Anexos I y II del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, debidamente actualizados con todas las modificaciones operadas hasta la fecha por sucesivas disposiciones por las que se han creado, modificado o suprimido opciones, incluyendo las contenidas en la presente orden.

Disposición adicional única. Régimen de acceso a la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017 y a la oferta de plazas, correspondiente a 2018, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna.

El requisito de titulación específico de formación profesional establecido en el Anexo I del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para acceder a las opciones de Albañilería, Calefacción, Carpintería, Electricidad, Fontanería, Mecánica y Pintura, no será exigido en las pruebas selectivas que convoque el Servicio Murciano de Salud para el acceso a las plazas de esas opciones previstas en el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM nº 294 de 22 de diciembre) por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017, ni tampoco para las incluidas en el Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de octubre de 2018 por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2018, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna (BORM 248 de 26 de octubre de 2018).

En consecuencia, para participar en tales pruebas selectivas será suficiente con disponer del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de octubre de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO I

OPCIONES ESTATUTARIAS Y TITULACIÓN EXIGIDA PARA EL ACCESO A LAS MISMAS

SUGRUPO A1

CATEGORÍA: Facultativo Sanitario Especialista

Opción	Titulación exigida
Alergología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Alergología.
Análisis Clínicos	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Análisis Clínicos; Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Análisis Clínicos; Licenciado/Grado en Biología, especialista en Análisis Clínicos; Licenciado/Grado en Química, especialista en Análisis Clínicos; Licenciado/Grado en Bioquímica, especialista en Análisis Clínicos.
Anatomía Patológica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Anatomía Patológica.
Anestesiología y Reanimación	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Anestesiología y Reanimación.
Angiología y Cirugía Vascular	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Angiología y Cirugía Vascular.
Aparato Digestivo	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Aparato Digestivo.
Bioquímica Clínica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Bioquímica Clínica; Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Bioquímica Clínica; Licenciado/Grado en Biología, especialista en Bioquímica Clínica; Licenciado/Grado en Química, especialista en Bioquímica Clínica; Licenciado/Grado en Bioquímica, especialista en Bioquímica Clínica.
Cardiología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cardiología.
Cirugía Cardiovascular	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Cardiovascular.
Cirugía General y del Aparato Digestivo	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo.
Cirugía Oral y Maxilofacial	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial.
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.
Cirugía Pediátrica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Pediátrica.
Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Plástica, Estética y Reparadora.
Cirugía Torácica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Cirugía Torácica.
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.
Endocrinología y Nutrición	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Endocrinología y Nutrición.
Farmacia Hospitalaria	Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Farmacia Hospitalaria.
Farmacología Clínica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Farmacología Clínica.
Geriatría	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Geriatría.

Hematología y Hemoterapia	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Hematología y Hemoterapia.
Hidrología Médica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Hidrología Médica.
Inmunología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Inmunología; Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Inmunología; Licenciado/Grado en Biología, especialista en Inmunología; Licenciado/Grado en Química, especialista en Inmunología; Licenciado/Grado en Bioquímica, especialista en Inmunología.
Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Certificación prevista en el Art. 3 del RD 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.
Medicina de la Educación Física y del Deporte	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina de la Educación Física y del Deporte.
Medicina de Urgencias de Atención Primaria	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Certificación prevista en el Art. 3 del RD 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud
Medicina del Trabajo	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina del Trabajo.
Medicina Física y Rehabilitación	Licenciado/Grado en Medicina, especialista Medicina Física y Rehabilitación.
Medicina Intensiva	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Intensiva.
Medicina Interna	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Interna.
Medicina Legal y Forense	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Legal y Forense.
Medicina Nuclear	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Nuclear.
Medicina Preventiva y Salud Pública	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.
Microbiología y Parasitología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Microbiología y Parasitología, Licenciado/Grado en Farmacia, especialista en Microbiología y Parasitología; Licenciado/Grado en Biología, especialista en Microbiología y Parasitología; Licenciado/Grado en Química, especialista en Microbiología y Parasitología; Licenciado/Grado en Bioquímica, especialista en Microbiología y Parasitología.
Nefrología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Nefrología.
Neumología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Neumología.
Neurocirugía	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Neurocirugía.
Neurofisiología Clínica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Neurofisiología Clínica.
Neurología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Neurología.
Obstetricia y Ginecología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Obstetricia y Ginecología.
Oftalmología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Oftalmología.

Oncología Médica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Oncología Médica.
Oncología Radioterápica	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Oncología Radioterápica.
Otorrinolaringología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Otorrinolaringología.
Pediatría de Equipos de Atención Primaria	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas.
Pediatría y sus Áreas Específicas	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas.
Psicología Clínica	Licenciado/Grado en Psicología, especialista en Psicología Clínica.
Psiquiatría	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Psiquiatría.
Radiodiagnóstico	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Radiodiagnóstico.
Radiofarmacia	Licenciado/Grado Farmacia, especialista en Radiofarmacia; Licenciado/Grado en Biología, especialista en Radiofarmacia; Licenciado/Grado en Química, especialista en Radiofarmacia; Licenciado/Grado en Bioquímica, especialista en Radiofarmacia.
Radiofísica Hospitalaria	Licenciado/Grado en Física u otros títulos universitarios superiores en disciplinas científicas y tecnológicas oficialmente reconocidos, especialista en Radiofísica Hospitalaria.
Reumatología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Reumatología.
Urgencia Hospitalaria	Licenciado/Grado en Medicina, con cualquier título de Médico Especialista o certificación prevista en el Art. 3 del RD. 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.
Urología	Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Urología.

CATEGORÍA: Facultativo Sanitario no Especialista

Opción	Titulación exigida
Admisión y Documentación Clínica	Licenciado/Grado en Medicina
Farmacia	Licenciado/Grado en Farmacia
Laboratorio de Genética Clínica	Licenciado/Grado en Biología; Licenciado/Grado en Bioquímica; Licenciado/Grado en Farmacia; Licenciado/Grado en Medicina y Cirugía; Licenciado/Grado en Química.
Medicina General	Licenciado/Grado en Medicina
Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria	Licenciado/Grado en Odontología o Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Estomatología
Veterinaria	Licenciado/Grado en Veterinaria

CATEGORÍA: Facultativo no Sanitario

Opción	Titulación exigida
Analista de Sistemas	Ingeniero en Informática o Grado en Ingeniería Informática; Licenciado/Grado en Matemáticas; Ingeniero de Telecomunicación o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicaciones.
Arquitectura	Arquitecto o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto
Biología	Licenciado/Grado en Biología
Bioquímica	Licenciado/Grado en Bioquímica
Documentación	Licenciado en Documentación o Grado en Información y Documentación
Física	Licenciado/Grado en Física
Ingeniería de Organización Industrial	Ingeniero de Organización Industrial o Grado en Ingeniería de Organización Industrial
Ingeniería Industrial	Ingeniero Industrial o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial
Periodista	Licenciado en Ciencias de la Información o Grado en Periodismo
Prevención	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado. Además, será necesario poseer la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior establecida en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
Química	Licenciado/Grado en Química
Superior de Administradores	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado

SUGRUPO A2**CATEGORÍA: Diplomado Sanitario Especialista**

Opción	Titulación exigida
Enfermería del Trabajo	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería del Trabajo
Enfermería Familiar y Comunitaria	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria
Enfermería Geriátrica	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería Geriátrica.
Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a)	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)
Enfermería Pediátrica	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería Pediátrica
Enfermería de Salud Mental	Diplomado/Grado en Enfermería, especialista en Enfermería de Salud Mental

CATEGORÍA: Diplomado Sanitario no Especialista

Opción	Titulación exigida
Enfermería	Diplomado/Grado en Enfermería
Enfermería de Urgencias en Atención Primaria	Diplomado/Grado en Enfermería
Fisioterapia	Diplomado/Grado en Fisioterapia
Logopedia	Diplomado/Grado en Logopedia
Nutrición Humana y Dietética	Diplomado/Grado en Nutrición Humana y Dietética
Óptica y Optometría	Diplomado/Grado en Óptica y Optometría
Terapia Ocupacional	Diplomado/Grado en Terapia Ocupacional

CATEGORÍA: Diplomado no Sanitario

Opción	Titulación exigida
Analista de Aplicaciones	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión; Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas; Grado en Ingeniería Informática; Ingeniero Técnico en Telecomunicación o titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Telecomunicación.
Arquitectura Técnica	Arquitecto Técnico o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.
Documentación	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Grado en Información y Documentación
Gestión Administrativa	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.
Ingeniería Técnica Industrial	Ingeniero Técnico Industrial o titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial
Trabajo Social	Diplomado/Grado en Trabajo Social
Prevención	Ingeniero Técnico, Diplomado, Arquitecto Técnico o Grado. Además, será necesario poseer la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior establecida en Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

SUGRUPO C1**CATEGORÍA: Técnico Especialista Sanitario**

Opción	Titulación exigida
Anatomía Patológica	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
Dietética y Nutrición	Técnico Superior en Sanidad, ciclo Dietética
Documentación Sanitaria	Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias.
Higiene Dental	Técnico Superior en Higiene Bucodental.
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
Óptica de Anteojería	Técnico Superior en Fabricación Mecánica, Ciclo Óptica de Anteojería.
Prótesis dental	Técnico Superior en Prótesis Dentales
Radiodiagnóstico	Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
Radioterapia	Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría

CATEGORÍA: Técnico Especialista no Sanitario

Opción	Titulación exigida
Administrativo/a	Bachillerato o equivalente.
Delineación	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil; Técnico Superior en Proyectos de Edificación; Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.
Electromedicina Clínica	Técnico Superior en Electromedicina Clínica
Electrónica	Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial; Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico; Técnico Superior en sistemas Electrotécnicos y Automatizados; Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
Informática	a) Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. b) Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
Prevención de Riesgos Profesionales	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales, o Bachillerato o equivalente, con la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel intermedio establecida en Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales
Restauración	Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración

SUGRUPO C2**CATEGORÍA: Técnico Auxiliar Sanitario**

Opción	Titulación exigida
Cuidados Auxiliares de Enfermería	Técnico en Sanidad, ciclo Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Emergencias Sanitarias/Conductor	Técnico en Emergencias Sanitarias o habilitación para la conducción de ambulancias asistenciales de las clases B y C conforme a lo establecido en el apartado 2.º de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Junto con ello, se deberá estar en posesión de las licencias de conducir específicas que sean exigibles conforme a la normativa de tráfico.
Emergencias Sanitarias/Teleoperador	Técnico en Emergencias Sanitarias
Farmacia	Técnico/a en Farmacia y Parafarmacia

CATEGORÍA: Técnico Auxiliar no Sanitario

Opción	Titulación exigida
Albañilería	Técnico en Construcción
Almacén	Graduado en Educación Secundaria o equivalente
Auxiliar Administrativo/a	Graduado en Educación Secundaria o equivalente
Calefacción	Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización; Técnico en Instalaciones de Producción de Calor
Carpintería	Técnico en Carpintería y Mueble Técnico en Instalación y Amueblamiento
Cocina	Técnico en Cocina y Gastronomía
Conducción	Graduado en Educación Secundaria o equivalente
Costura	Graduado en Educación Secundaria o equivalente
Electricidad	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Fontanería	Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización; Técnico en Instalaciones de Producción de Calor
Gobernante/a	Graduado en Educación Secundaria o equivalente
Jardinería	Técnico en Jardinería
Laboratorio	Técnico en Química
Mantenimiento	Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas; o Técnico en Construcción
Mecánica	Técnico en Electromecánica de Maquinaria Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles
Peluquería	Técnico en Peluquería
Pintura	Técnico en Construcción Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
Telefonía	Graduado en Educación Secundaria o equivalente

AGRUPACIONES PROFESIONALES**CATEGORÍA: Personal Subalterno**

Opción	Titulación exigida
Subalterno/a	Certificado de escolaridad

CATEGORÍA: Personal de Servicios

Opción	Titulación exigida
Ayudante de Oficios	Certificado escolaridad
Ayudante de Servicios	Certificado escolaridad
Celador/a-Subalterno/a	Certificado escolaridad
Lavandería	Certificado escolaridad
Limpieza	Certificado escolaridad
Pinche	Certificado escolaridad
Planchado	Certificado escolaridad

ANEXO II

DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES MÁS RELEVANTES DE CADA UNA DE LAS OPCIONES ESTATUTARIAS

SUGRUPO A1

Opción	Funciones
Opciones de las categorías de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no Especialista	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 5/2001, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el personal integrado en estas opciones realizará cuantas actividades sean precisas para asegurar una adecuada asistencia en el ejercicio de la correspondiente profesión sanitaria.
Opciones de la categoría de Facultativo no Sanitario	El ejercicio de funciones de gestión, control, asesoramiento, estudio, ejecución y cualquier otra de índole similar.

SUGRUPO A2

CATEGORÍA: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	Funciones
Enfermería del Trabajo	La realización de tareas de vigilancia, asistencia, prevención, promoción y gestión de la salud de los trabajadores en los términos establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.
Enfermería Familiar y Comunitaria	Prestar cuidados avanzados en la atención clínica directa en el ámbito de la atención familiar y comunitaria a los ciudadanos, tanto en lo que se refiere a su gestión, como planificación y desarrollo, de acuerdo con las necesidades de la población. Diseño de programas de educación para la salud, vigilancia epidemiológica y medioambiental y tareas relacionadas con la situaciones de emergencia y catástrofes.”
Enfermería Geriátrica	La realización de cuantas actividades sean precisas para asegurar la correcta atención, cuidado y mejora de la calidad de vida de la población anciana.
Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a)	La realización de cuantas actividades sean precisas para asegurar la correcta atención, cuidado y recuperación de la mujer, la madre y el recién nacido.
Enfermería Pediátrica	Prestar cuidados de enfermería al recién nacido, niño o adolescente. Educar para la salud de los niños, adolescentes y sus familias y participar en tareas de investigación.
Enfermería de Salud Mental	La realización de cuantas actividades sean precisas para asegurar el correcto cuidado y recuperación de los enfermos mentales.

CATEGORÍA: Diplomado Sanitario no Especialista

Opción	Funciones
Enfermería	La realización de cuantas actividades sean necesarias para el correcto cuidado y recuperación de las personas.
Enfermería de Urgencias en Atención Primaria	La prestación de asistencia sanitaria en los dispositivos de urgencias de atención primaria.
Fisioterapia	La realización de aquellas funciones destinadas a conseguir la prevención de dolencias y rehabilitación de pacientes, utilizando para ello los medios físicos y mecánicos necesarios.
Logopedia	El desarrollo de cuantas tareas sean precisas para la prevención, evaluación e intervención en los trastornos del lenguaje.
Nutrición Humana y Dietética	La elaboración de regímenes alimenticios adecuados a la alimentación de los pacientes.
Óptica y Optometría	La realización de ópticas instrumentales en Óptica y Optometría.
Terapia Ocupacional	La participación en el proceso de rehabilitación, utilizando para ello actividades creativas, recreativas, sociales y educativas.

CATEGORÍA: Diplomado no Sanitario

Opción	Funciones
Analista de Aplicaciones	La dirección y análisis de proyectos informáticos, así como el diseño, puesta en marcha y el mantenimiento de los sistemas de información.
Arquitectura Técnica	La dirección de la ejecución de obras, redacción de proyectos o memorias de obras menores, la preparación de presupuestos y mediciones de obras, la elaboración de informes técnicos y el control y resolución, dentro de su ámbito de actuación, de las incidencias que puedan aparecer.
Documentación	El tratamiento documental de la información mediante la aplicación de técnicas normalizadas que permitan organizar, sistematizar, recuperar y difundir la información de forma eficaz, rápida y pertinente, para poner a disposición de las personas que así lo soliciten, sistemas, recursos y servicios de información adecuados y actualizados para el desarrollo de su actividad asistencial, docente e investigadora, así como servir de apoyo en la gestión administrativa y sanitaria.
Gestión Administrativa	Las funciones de apoyo y colaboración con el personal de nivel superior en las tareas de gestión, control, asesoramiento y estudio, ejecución y cualquier otra de índole similar.
Ingeniería Técnica Industrial	La organización y responsabilidad directa del mantenimiento y conservación de las instalaciones de todo tipo, así como las operaciones menores de entretenimiento de los edificios; la confección de proyectos presupuestarios de obras e instalaciones; así como el control y resolución, dentro del campo de su competencia, de las incidencias que surjan y la dirección de los talleres de los distintos oficios que funcionen en el centro.

Trabajo Social	La realización de cuantas actividades de tipo social resulten necesarias para la atención de los pacientes, entre las que figuran la elaboración de la historia social del paciente, la colaboración en la localización de familiares; la tramitación de ayudas sociales o su ingreso en residencias u otras instituciones; la participación en los programas de rehabilitación, formación, investigación y prevención que se desarrollen en el centro; la colaboración en el seguimiento y control de enfermos y la información a pacientes y familiares sobre actividades de tipo social.
Prevención	Las funciones de prevención de nivel superior descritas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

SUGRUPO C1

CATEGORÍA: Técnico Especialista Sanitario

Opción	Funciones
Anatomía Patológica	Realizar, a su nivel, necropsias, procesar biopsias y realizar el estudio citológico de muestras clínicas, interpretando y validando los resultados técnicos, para que sirvan como soporte al diagnóstico clínico o médico-legal.
Dietética y Nutrición	Elaboración de dietas adaptadas a personas y/o colectivos y controlar la calidad de la alimentación y sus necesidades nutricionales; programar y aplicar actividades educativas que mejoren los hábitos alimentarios de la población.
Documentación Sanitaria	Definir y organizar procesos de tratamiento de la información y de la documentación clínica, codificándola y garantizando el cumplimiento de las normas de la Administración sanitaria y de los sistemas de clasificación y codificación internacionales.
Higiene Dental	Promoción de la salud de las personas y de la comunidad, programando y desarrollando actividades preventivas y asistenciales, como miembro de un equipo de salud bucodental, ejecutando dichas actividades mediante la exploración, detección y registro del estado de salud/enfermedad bucodental de las personas.
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	La realización de estudios analíticos de muestras biológicas humanas, interpretando y valorando los resultados técnicos, para que sirvan como soporte al diagnóstico clínico y/u orientados a la investigación, organizando y administrando las áreas asignadas en el correspondiente laboratorio de diagnóstico clínico.
Óptica de Anteojería	Aplicar técnicas de elaboración, montaje, reparación y mantenimiento de uso a los aparatos e instrumentos con componentes ópticos. Asesorar al usuario, a partir de una prescripción facultativa, en la elección del tipo de producto óptico más adecuado en función de sus características de uso.
Prótesis dental	Diseñar, fabricar y reparar prótesis y órtesis dentofaciales adaptadas al usuario a partir de las prescripciones del facultativo (odontólogo, estomatólogo o cirujano maxilofacial).

Radiodiagnóstico	La obtención de registros gráficos del cuerpo humano, de tipo morfológico y funcional con fines diagnósticos, preparando, manejando y controlando los equipos, interpretando y validando los resultados técnicos.
Radioterapia	La aplicación de tratamientos de radioterapia, según prescripción médica, disponiendo a los pacientes para la prueba, cumplimentando las normas de dosimetría y radioprotección, así como el reglamento de la instalación radiactiva específica de su unidad, y gestionando la información técnico-sanitaria del servicio/unidad.

CATEGORÍA: Técnico Especialista no Sanitario

Opción	Funciones
Administrativo/a	La ejecución y tramitación administrativa sobre asuntos considerados de trámite, mediante la utilización de los medios instrumentales precisos para ello.
Delineación	Intervenir en los proyectos de edificación y obra civil, realizando o coordinando sus desarrollos y auxiliar a la ejecución, realizando el seguimiento de la planificación. El diseño gráfico de proyectos técnicos sobre nuevas construcciones, reparaciones e instalaciones, así como la elaboración de planos sobre edificios o solares y el auxilio a sus superiores jerárquicos en las tareas de su competencia.
Electromedicina Clínica	Gestionar y realizar el montaje y mantenimiento de instalaciones, sistemas y equipos de electromedicina clínica, considerando las recomendaciones del fabricante, los requerimientos oportunos de calidad y seguridad y la normativa vigente aplicable.
Electrónica	La ejecución y colaboración con sus superiores en tareas de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, del alumbrado interior y exterior, de baterías de acumuladores, la puesta a punto y la reparación de aparatos eléctricos y ascensores, así como los trabajos de taller derivados de la conservación de las instalaciones.
Informática	Desarrollar aplicaciones informáticas, participando en el diseño y realizando la programación, pruebas, y documentación de las mismas, de conformidad con los requisitos funcionales, especificaciones aprobadas y normativa vigente. Implantar, explotar y mantener en requerimientos de bajo y medio nivel los sistemas informáticos en que se apoya la gestión y administración de la empresa, prestando soporte directo o de primera línea a los usuarios finales.
Prevención de Riesgos Profesionales	Las funciones de prevención de nivel intermedio descritas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
Restauración	Administrar el área de restauración, diseñando su oferta gastronómica.

SUGRUPO C2**CATEGORÍA: Técnico Auxiliar Sanitario**

Opción	Funciones
Cuidados Auxiliares de Enfermería	Proporcionar cuidados auxiliares al paciente y actuar sobre las condiciones sanitarias de su entorno como miembro de un equipo de enfermería en los centros sanitarios de atención especializada y de atención primaria.
Emergencias Sanitarias/Conductor	Trasladar al paciente al centro sanitario, prestar atención básica sanitaria y psicológica en el entorno pre-hospitalario, colaborar en la organización y desarrollo de los planes de emergencia, de los dispositivos de riesgo previsible y de la logística sanitaria ante una emergencia individual, colectiva, o catástrofe.
Emergencias Sanitarias/Teleoperador	Las actividades de tele-operación y tele-asistencia sanitaria y la colaboración en la organización y desarrollo de los planes de emergencia, de los dispositivos de riesgo previsible y de la logística sanitaria ante una emergencia individual, colectiva, o catástrofe.
Farmacia	Realizar operaciones de dispensación y distribución de productos de farmacia, organizando la adquisición, recepción, almacenamiento y reposición de los productos y materiales expedidos en los establecimientos de farmacia y para farmacia, y efectuando operaciones físicoquímicas elementales.

CATEGORÍA: Técnico Auxiliar no Sanitario

Opción	Funciones
Albañilería	Organizar y realizar los trabajos de obras de albañilería, cubiertas, coberturas, impermeabilización, revestimientos continuos, conglomerados y construcción de conducciones lineales sin presión y comprobar y disponer los medios de seguridad en la obra.
Almacén	La recepción del material solicitado, su distribución en las dependencias del almacén, despacho de los pedidos, así como el registro de los movimientos de entradas y salidas.
Auxiliar Administrativo/a	El desarrollo de tareas administrativas de apoyo, utilizando los medios informáticos y materiales necesarios para ello.
Calefacción	Realizar las operaciones de montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones de frío, calefacción, agua y gases combustibles en edificios, instalaciones de proceso continuo y auxiliares a la producción.
Carpintería	Construir a medida elementos de carpintería y mueble, realizar su instalación «en obra».
Cocina	Ejecutar todas las operaciones de manipulación, preparación, conservación y presentación de toda clase de alimentos, confeccionar ofertas gastronómicas y apoyar las actividades del servicio, con la colaboración, si los hubiere, de Ayudantes de Servicios.

Conducción	La conducción de vehículos destinados al transporte de personal o material, así como de las operaciones de reparación para las que dispongan de conocimientos y el mantenimiento general del vehículo.
Costura	La reparación de las ropas y prendas de uso en el centro; el corte y confección de uniformes, así como de las sábanas para camas, quirófanos y salas de curas y el repaso general de la ropa.
Electricidad	La ejecución y colaboración con sus superiores en tareas de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, del alumbrado interior y exterior, de baterías de acumuladores, puesta a punto y reparación de aparatos eléctricos, ascensores, y los trabajos de taller derivados de la conservación de las instalaciones.
Fontanería	El mantenimiento y limpieza de la instalación de fontanería y agua caliente, de la red de desagüe en la parte que concierne al edificio; pequeñas ampliaciones y mejora de la red; la vigilancia en el suministro de agua, con atención a las salas de bombas elevadoras, depósitos, autoclaves de presión y análogos y los trabajos de taller correspondientes a las funciones anteriores.
Gobernante/a	El control de la despensa, vigilando la entrada, salida y conservación de los artículos alimenticios; la entrega a la cocina de los víveres correspondientes; el control del ropero y cualesquiera otras análogas.
Jardinería	Realizar las operaciones de implantación, conservación y mejora de jardines exteriores y de interior, y conservar el medio natural. Manejar y mantener en uso la maquinaria y útiles necesarios.
Laboratorio	Preparar muestras y realizar ensayos físicos, análisis químicos, pruebas microbiológicas, siguiendo procedimientos y métodos analíticos establecidos.
Mantenimiento	La realización de las operaciones de explotación y mantenimiento del centro, sus instalaciones y exteriores, y entre ellas, el montaje, ajuste y puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control, simple o automático de temperatura, realización de trabajos de mantenimiento de albañilería, de fontanería, de carpintería, de soldados, etc., que sean necesarios en las instalaciones o el edificio; supervisión de las operaciones de comprobaciones periódicas definidas en los reglamentos de las instalaciones y en las instrucciones técnicas correspondientes; limpieza de las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller, etc.
Mecánica	El mantenimiento general de la maquinaria del centro, en particular, del lavadero, aparatos de calefacción, aire acondicionado, cocinas, sistemas frigoríficos, instalación de oxígeno y vacío, aparatos de anestesia y de los trabajos de taller relacionados con las anteriores funciones.

Peluquería	Las tareas de peluquería y barbería que requieran los pacientes del centro.
Pintura	La conservación y renovación de la pintura de los locales, tanto interiores como exteriores, así como la pintura y el esmaltado de muebles y de servicios generales.
Telefonía	El manejo de la centralita del centro, atendiendo las comunicaciones de servicio interior y exterior, recogiendo y transmitiendo a las correspondientes unidades las comunicaciones dirigidas a las mismas, incluyendo la localización de los profesionales a través de los medios mecánicos correspondientes.

AGRUPACIONES PROFESIONALES

CATEGORÍA: Personal Subalterno

Opción	Funciones
Subalterno/a	Bajo la dependencia del superior jerárquico, se encargan de la vigilancia, guardia y custodia de todo tipo de dependencias de la Administración; de informar y orientar a los visitantes; del manejo de máquinas reproductoras y auxiliares; de la realización de recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo; de repartir documentación, de franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia y del traslado de mobiliarios y enseres.

CATEGORÍA: Personal de Servicios

Opción	Funciones
Ayudante de Oficios	La colaboración con el personal técnico o facultativo correspondiente, en actividades en las que se emplee principalmente esfuerzo físico, habilidad manual y atención, sin tener la especialización propia de un oficio.
Ayudante de Servicios	Las tareas de limpieza de todo tipo de dependencias de la Administración, utensilios empleados para el trabajo y limpieza de ropa; preparación de alimentos para su transformación; preparación y atención de comedores; preparación de dormitorios y resto de tareas análogas.
Celador/a-Subalterno/a	Colaborar con otros profesionales para el traslado, movimiento y aseo de los pacientes, así como las funciones establecidas para el personal integrante de la categoría de personal subalterno.
Lavandería	Los trabajos relacionados con el lavado de la ropa del centro, así como con su clasificación, recuento y secado.
Limpieza	La limpieza de los locales en general, así como de las dependencias y enseres del centro.
Pinche	La preparación de los víveres para su condimento; el encendido, limpieza y mantenimiento de hornos y hogares; la limpieza de los útiles de cocina, del comedor y de los locales de cocina y anexos.
Planchado	El planchado de todo tipo de ropa, así como la limpieza de los locales de los servicios de plancha.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6216 Resolución (R-1072/2021) de fecha 15 de septiembre de 2021, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios incluidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades, las instituciones sanitarias y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2019 (BORM de 9 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (vinculados), que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a

cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades las instituciones sanitarias; el Real Decreto 644/88 de 3 de junio; el Real Decreto 1652/91 de 11 de octubre; y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) Estar en posesión del Título de Especialista Sanitario en la Especialidad de la plaza convocada.

c) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que

se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmentemente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) Copia del Título de Especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por septuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por septuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por septuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante,

durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente

al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos y tomas de posesión serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada al Hospital Universitario que se corresponda con la plaza/s que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos,

publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4.- Con independencia de que la vinculación es de Facultativo Especialista de Área (FEA) con Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad de acuerdo con el concierto, no obstante, si el aspirante por los procedimientos de provisión establecidos en el SMS obtuviese o hubiese obtenido un puesto asistencial de mayor categoría (Jefe de Servicio, Jefe de Sección), en caso de obtener la plaza podrá continuar en el desempeño de la misma, con el puesto asistencial de mayor categoría.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 15 de septiembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.—El Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza número: 2V/2021

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Área de Conocimiento: Oftalmología.

Departamento a que está adscrita: Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Contactología Clínica. Investigación en Diagnóstico y Biomarcadores de Pruebas de Imagen en Neurooftalmología (3201.99).

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Centro hospitalario: Hospital General Universitario Morales Meseguer

Servicio hospitalario: Oftalmología

Título Especialista: Oftalmología

Código de plaza: 211399

ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
Residencia: Provincia Localidad
Domicilio Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento O contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

- Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

[illegible]

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)





XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

XIX. ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Categoría	Organismo o centro	Régimen de dedicación	Plaza (En propiedad, interino, contratado)	Fecha de inicio	Fecha de terminación

ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "OFTALMOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 2V/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Manuel Antón Vidal Sanz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Ana María Gómez Ramírez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Francisco Muñoz Negrete, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.
VOCAL 2º: Doña María Dolores Pinazo Duran, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Doña María Paz Villegas Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 4º: Don Juan José Zafra Pérez Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.
VOCAL 5º: Doña Elena Rubio Velázquez Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Ángel Ramón Gutiérrez Ortega, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Inmaculada Selles Navarro, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Ricardo Pedro Casaroli Marano, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
VOCAL 2º: Doña Ana Isabel Ramírez Sebastián, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 3º: Doña Margarita Calonge Cano, Catedrática de la Universidad de Valladolid.
VOCAL 4º: Don Miguel Tudela Molino Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.
VOCAL 5º: Doña María Dolores López Bernal Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6217 Resolución (R-1073/2021) de fecha 15 de septiembre de 2021, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios incluidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia. Promoción Interna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades, las instituciones sanitarias y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2019 (BORM de 9 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad (Vinculados) que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula

el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015; de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades las instituciones sanitarias; el Real Decreto 644/88 de 3 de junio; el Real Decreto 1652/91 de 11 de octubre; y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) Estar en posesión del Título de Especialista Sanitario en la Especialidad de la plaza convocada.

d) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI

y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlo a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia del título de especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

d) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

e) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1.- Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2.- De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la dirección electrónica:

<https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, cuatro de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de cuatro miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad

de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7.- Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por septuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el

que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de la Comisión Evaluadora de los concursos, los aspirantes admitidos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas,

ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los nombramientos y toma de posesión serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada al Hospital Universitario que se corresponda con la plaza/s que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4.- La vinculación es de Facultativo Especialista de Área (FEA) con Catedrático de Universidad de acuerdo con el concierto, no obstante, si el aspirante por los procedimientos de provisión establecidos en el SMS obtuviese o hubiese obtenido un puesto asistencial de mayor categoría (Jefe de Servicio, Jefe de Sección), en caso de obtener la plaza podrá continuar en el desempeño de la misma, con el puesto asistencial de mayor categoría.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 15 de septiembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.—El Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número: 1V/2021

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Área de Conocimiento: Medicina

Departamento a que está adscrita: Medicina

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Aparato Cardiovascular. Patología General I. Investigación en Cardiología (3205.01).

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Centro hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Cardiología

Título Especialista: Cardiología

Código de plaza: 110569

ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
Residencia: Provincia Localidad
Domicilio Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento O contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

- Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

XIX. ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Categoría	Organismo o centro	Régimen de dedicación	Plaza (En propiedad, interino, contratado)	Fecha de inicio	Fecha de terminación

ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA
CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: MEDICINA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N.º: 1V/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Ricardo Robles Campos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don José Ramón González Juanatey, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

VOCAL 1.º: Don Luis Manzano Espinosa, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

VOCAL 2.º: Don Francisco Javier Chorro Gasco, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 3.º: Don Pablo Ramírez Romero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º: Don Eduardo Pinar Bermúdez, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

VOCAL 5.º: Doña Iris Paula Garrido Bravo, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Luis Vicente García-Marcos Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don José María Moraleda Jiménez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º: Don Vicente Vicente García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2.º: Don Francisco Fernández Avilés, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 3.º: Don Aníbal Nieto Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º: Don Arcadio García Alberola, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

VOCAL 5.º: Doña María José Oliva Sandoval, Facultativa Especialista del Área del Servicio Murcia de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6218 Resolución RV-176/21, de 30 de septiembre, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don Miguel Ángel Tobarra González, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el Título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: poseer el Título de Doctor y estar acreditado al Cuerpo de profesores Titulares de Universidad.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar a D. Miguel Ángel Tobarra González, con DNI ***1190**, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza, en el área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento de Economía, Contabilidad y Finanzas, a la Facultad de Ciencias de la Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 30 de septiembre de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6219 Resolución RV-177/21, de 30 de septiembre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Física Aplicada a don Juan Francisco Sánchez Pérez.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-074/21, de 31 de mayo, para la provisión de la plaza 11F/21/PTU del área de conocimiento de Física Aplicada.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Juan Francisco Sánchez Pérez, con D.N.I. ***8622**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada, adscrito al Departamento de Física Aplicada y Tecnología Naval y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, en la plaza con código TU598.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Física Aplicada y Tecnología Naval y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el



acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 30 de septiembre de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6220 Resolución RV-181/21, de 4 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución en el área de física aplicada.

Resolución RV-181/21, de 4 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución en el área de física aplicada.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución Rectoral R-807/20, de 21 de septiembre (BORM 30 de septiembre de 2020), conforme al Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2020,

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en el área de conocimiento que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las bolsas

de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda.- Requisitos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

- Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en el concurso lo solicitarán al Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante Vicerrector), mediante solicitud y currículum

debidamente cumplimentados, conforme al modelo oficial que se adjunta a la presente resolución como anexo II y III respectivamente y que podrá encontrar en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspd/listado.php>

En el caso de convocarse diversas bolsas en la misma resolución, el interesado presentará, por cada una de las bolsas a las que opte, una solicitud y la documentación a que se refiere el apartado 5 de esta base tercera. Si en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: Registro Electrónico - Solicitud General | Trámites | Sede Electrónica (upct.es) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
RV-181-21	Ordinaria	23,34 €
	Desempleado	11,67 €
	Carné joven	18,67 €

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias, en el momento del devengo de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado acreditativo de organismo competente:

- Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- Ser o haber sido víctima de violencia de género.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad en vigor:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título académico, anverso y reverso. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación o la equivalencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación

acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

El resto de situaciones que eximen del pago se deberán acreditar mediante documento expedido por el órgano competente.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.
- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.
- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.
- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, cuyo procedimiento se detalla en el anexo IV.

f) Justificación de méritos.

Presentar el currículum, conforme al modelo oficial que se adjunta a la presente resolución como anexo III, que se acompañará de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículum.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículum no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos

que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículum.

Cuando la documentación a presentar sea la certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo, quedarán eximidos de presentarla, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que así lo hagan constar en la solicitud y den su consentimiento.

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículum por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es/> y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspidi/listado.php>

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>).

Sexta.- Comisiones.

6.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Vicerrector en la forma que establece el artículo 4 del Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

Séptima.- Baremo.

7.1. El baremo se ajustará a los criterios aprobados mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019, para plazas de personal docente de sustitución, y se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspdi/listado.php>. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente haber obtenido la acreditación para participar en los concursos de acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios en el área de conocimiento a la que corresponda la plaza objeto de la convocatoria.

Octava.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

8.1. La Comisión realizará la selección y la propuesta de constitución de la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. En todo caso, la propuesta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La propuesta será elevada al Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional.

Contra la propuesta de la Comisión se podrá presentar reclamación ante el Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el tablón oficial electrónico de la Universidad, de conformidad con el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020). La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

8.2. Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del ámbito de conocimiento de la bolsa.

En todo caso, el Vicerrector aprobará la bolsa de docentes de sustitución para el correspondiente ámbito de conocimiento como resultado de la propuesta realizada por la Comisión, que será publicada en el tablón oficial electrónico y

en la página web de la Universidad. En caso de urgencia se podrá utilizar la propuesta de la Comisión para realizar los llamamientos.

Si como consecuencia de la estimación por el Vicerrector de reclamaciones a la propuesta de la Comisión, ésta fuera modificada, las contrataciones ya realizadas que no coincidan con el orden definitivo de la bolsa, quedarán sin efecto.

8.3. Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.

8.4. El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.- Formalización de los contratos y duración del concurso.

9.1.- Publicada la resolución aprobando la bolsa de docentes de sustitución, se podrá contratar a docentes de sustitución previa presentación por parte de la persona seleccionada, en un plazo máximo de cuatro días hábiles, de la documentación que le sea requerida. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Vicerrector.

9.2.- La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad de la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato con las necesidades docentes establecidas por el departamento.

9.3.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida a contratación de la persona seleccionada, se procederá al nombramiento de la siguiente más valorada, si la comisión así lo hubiese acordado, salvo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento regulador de las bolsas de docentes de sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.4.- Si se reunieran las condiciones para que el aspirante a quien corresponda ser contratado para cubrir las necesidades docentes, pudiera formalizar contrato en la figura de profesor asociado, se podrá formalizar en esta figura; en otro caso, se formalizará como docente de sustitución con la dedicación que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.5.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos establecidos en la presente convocatoria.

Décima.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

No podrá formalizar contrato como docente por sustitución, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier universidad, salvo que renuncie a su contrato o nombramiento.

Decimoprimera.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum, de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Decimosegunda.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimotercera.- Plazo de disponibilidad de la información.

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de constitución de la bolsa de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 4 de octubre de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.



Anexo I

Código:	109B/21/DS
Área:	Física Aplicada
Departamento:	Física Aplicada y Tecnología Naval
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área
	Titulación preferente: Licenciado o Graduado en Física

Anexo II**SOLICITUD BOLSA DOCENTE SUSTITUCIÓN**

Convocado concurso para la generación de una bolsa de personal docente de sustitución de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA BOLSA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la bolsa	
Área de Conocimiento	
Departamento	Fecha de la convocatoria

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
☐	Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
☐	En su caso, copia de la tarjeta de residencia.
☐	Copia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario.
☐	Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concurra.

☐	En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
☐	En su caso, copia del documento acreditativo de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.
☐	En su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.
☐	En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del castellano.
☐	Currículo, conforme al modelo oficial.
☐	Otros (indicar):
☐	DECLARO: Que he cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena, los estudios conducentes a la titulación con la que se concursa y autorizo a la Universidad Politécnica de Cartagena para que pueda recabar la información de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de la titulación.

SOLICITO:

Ser admitido y declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En a de
de 2021

Firma

Ingreso realizado a favor de la
Universidad Politécnica de Cartagena, en
concepto de derechos de participación

CÓDIGO DE
INGRESO

IMPORTE EN
EUROS

Código Cuenta Ingreso

Iban	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA: Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que el tratamiento de sus datos personales es realizado por la Secretaría General de la UPCT-Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n-Edificio

Rectorado 30202, Cartagena. La UPCT está legitimada para el tratamiento de los datos de carácter personal en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de controlar la documentación de entrada y salida de la universidad, así como atender y gestionar las solicitudes, reclamaciones, alegaciones y recursos presentados.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita, y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General (Edificio Rectorado, Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n, 30202, Cartagena), o bien a través de la Sede Electrónica de la Universidad, <https://sede.upct.es/> Asimismo, podrá solicitar información en la dirección de correo DPD@upct.es



**SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

Anexo III**CURRICULO PARA CONCURSO A PERSONAL DOCENTE**

(Aquellos méritos no relacionados en el currículum no serán valorados por la Comisión.)

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF

DATOS DE LA PLAZA	
Código de la plaza	Área de Conocimiento

FORMACIÓN ACADÉMICA		
A1	Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concurra¹. Título con el que se concurra: Nota media:	Doc. nº
A2	Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concurra (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos)¹. Título con el que se concurra: Nota media:	
A3	Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concurra¹. Título con el que se concurra:	

	<table border="1"><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Nota media:								
Nota media:										
A4	Nota media de las asignaturas de doctorado¹. <table border="1"><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr><tr><td>Nota media:</td><td></td></tr></table>	Título del programa de doctorado:		Nota media:						
Título del programa de doctorado:										
Nota media:										
A5	Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster así como los proyectos fin de carrera. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr></table> Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera: <table border="1"><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Calificación:		Créditos:		Calificación:		
Asignatura:										
Calificación:										
Créditos:										
Calificación:										
A6	Titulaciones oficiales adicionales a la que se utiliza para presentarse al concurso. <table border="1"><tr><td>Titulación:</td><td></td></tr></table>	Titulación:								
Titulación:										
A7	Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura, Grado o Máster. <table border="1"><tr><td>Titulación en la que se ha obtenido el premio:</td><td></td></tr></table>	Titulación en la que se ha obtenido el premio:								
Titulación en la que se ha obtenido el premio:										
A8	Premio Nacional Fin de Carrera. <table border="1"><tr><td>Titulación con la que se obtuvo el premio:</td><td></td></tr></table>	Titulación con la que se obtuvo el premio:								
Titulación con la que se obtuvo el premio:										

A9	Alumno interno en departamento que incluya el área convocante. <table border="1"><tr><td>Nombre del departamento:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Cursos:</td><td></td></tr></table>	Nombre del departamento:		Universidad:		Cursos:				
Nombre del departamento:										
Universidad:										
Cursos:										
A10	Becas de colaboración o asimilables (min. 1 mes) en departamento que incluya el área convocante. <table border="1"><tr><td>Nombre del departamento:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Meses:</td><td></td></tr></table>	Nombre del departamento:		Universidad:		Meses:				
Nombre del departamento:										
Universidad:										
Meses:										
A11	Tesis Doctoral. <table border="1"><tr><td>Título de la tesis:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr></table>	Título de la tesis:		Universidad:		Título del programa de doctorado:		Calificación:		
Título de la tesis:										
Universidad:										
Título del programa de doctorado:										
Calificación:										
A12	Mención de doctor europeo o internacional. <table border="1"><tr><td>Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:</td><td></td></tr></table>	Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:								
Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:										
A13	Premio Extraordinario de Doctorado. <table border="1"><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr></table>	Universidad:		Título del programa de doctorado:						
Universidad:										
Título del programa de doctorado:										

A14	Master universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas. <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Duración en horas:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr></table>	Título:		Duración en horas:		Centro:		
Título:								
Duración en horas:								
Centro:								
A15	Diploma de conocimiento de idioma extranjero. <table border="1"><tr><td>Idioma:</td><td></td></tr><tr><td>Nivel:</td><td></td></tr></table>	Idioma:		Nivel:				
Idioma:								
Nivel:								
A16	Becas FPU y FPI. <table border="1"><tr><td>Tipo de beca:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la beca en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:				
Tipo de beca:								
Duración de la beca en años:								
A17	Otras becas para postgraduados/as no postdoctorales <table border="1"><tr><td>Tipo de beca:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la beca en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:				
Tipo de beca:								
Duración de la beca en años:								
A18	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas): <table border="1"><tr><td>Trabajo realizado:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la estancia en meses:</td><td></td></tr></table>	Trabajo realizado:		Centro:		Duración de la estancia en meses:		
Trabajo realizado:								
Centro:								
Duración de la estancia en meses:								

1. La nota media se calculará en base 10. No contabilizar las asignaturas de: Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política.

Se considerarán titulaciones apropiadas, al menos, las titulaciones de las mismas ramas del conocimiento que las consideradas preferentes en la convocatoria. Si no figurasen calificaciones en la documentación aportada se supondrá que tiene en todas aprobado. Aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicho título proviniendo de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concurra la de ingeniero técnico o diplomado en el apartado A1 y la titulación superior en el apartado A2. Los titulados superiores que no provengan de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concurra la titulación superior en los apartados A1 y A2. En el apartado A3 se colocará como titulación con la que se concurra el título de máster correspondiente.

EXPERIENCIA DOCENTE

		Doc. nº						
B1 y B2	Créditos impartidos en materias del Área o afines en universidades públicas. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Créditos:		Universidad:		
Asignatura:								
Créditos:								
Universidad:								
B3 y B4	Tutorías en la UNED de asignaturas del Área o afines. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Créditos:				
Asignatura:								
Créditos:								
B5 y B6	Créditos impartidos en asignaturas propias del área o afines en escuelas adscritas a alguna universidad pública o en universidades privadas. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Créditos:		Universidad:		
Asignatura:								
Créditos:								
Universidad:								

B7	Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios.	
	Asignatura:	
	Centro:	
	Cursos impartidos:	
B8 y B9	Proyectos fin de carrera/grado/máster dirigidos en materias del Área o afines.	
	Título del proyecto:	
	Tipo de proyecto:	
B10 y B11	Libros en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales.	
	Título del libro:	
	Número de autores:	
	Editorial:	
B12 y B13	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales.	
	Título del libro:	
	Título del capítulo:	
	Número de autores:	
	Editorial:	
B14	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.	
Las asignaturas de Planes anteriores se transformarán en créditos: 1 hora semanal anual = 3 créditos; 1 hora semanal cuatrimestral 1,5 créditos		

EXPERIENCIA INVESTIGADORA		
C1	Becas postdoctorales en Centros de investigación.	Doc. nº
	Tipo de beca:	
	Duración de la beca en años:	
C2	Contratos de Doctores Reincorporados.	
	Tipo de contrato:	
	Duración del contrato en años:	
C3	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas):	
	Centro:	
	Duración de la estancia en meses:	
C4	Tesis doctorales dirigidas.	
	Título de la tesis:	
	Universidad:	
	Título del programa de doctorado:	
C5 y C6	Comunicaciones y conferencias relevantes o afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión.	
	Título de la comunicación:	
	Nombre del congreso:	
	Número de autores:	

C7 y C8	Trabajos de investigación original relevantes o afines para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank).							
	<table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:		
Título:								
Revista:								
Número de autores:								
C9 y C10	Trabajos de investigación originales, relevantes o afines para el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores.							
	<table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:		
Título:								
Revista:								
Número de autores:								
C11	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación como responsable o investigador principal.							
	<table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad financiadora:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:		
Título del proyecto:								
Entidad financiadora:								
Cuantía de la financiación:								
C12	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación sin ser el investigador principal.							
	<table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad financiadora:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:		
Título del proyecto:								
Entidad financiadora:								
Cuantía de la financiación:								

C13	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación como responsable o investigador principal. <table border="1"><tr><td>Trabajo realizado:</td><td></td></tr><tr><td>Título del contrato:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad contratante:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Trabajo realizado:		Título del contrato:		Entidad contratante:		Cuantía de la financiación:		
Trabajo realizado:										
Título del contrato:										
Entidad contratante:										
Cuantía de la financiación:										
C14	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación sin ser el investigador principal. <table border="1"><tr><td>Título del contrato:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad contratante:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Título del contrato:		Entidad contratante:		Cuantía de la financiación:				
Título del contrato:										
Entidad contratante:										
Cuantía de la financiación:										
C15	Patentes Internacionales. <table border="1"><tr><td>Título de la patente:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table>	Título de la patente:								
Título de la patente:										
C16	Patentes Nacionales. <table border="1"><tr><td>Título de la patente:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table>	Título de la patente:								
Título de la patente:										

ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD			
D1	Actividad Profesional relevante para el perfil.	Doc. nº	
	Puesto ocupado:		
	Organización:		
	Duración en años:		
GESTIÓN UNIVERSITARIA			
E1	Desempeño de puestos de gestión universitaria.	Doc. nº	
	Puesto ocupado:		
	Universidad:		
	Duración en el cargo:		
MÉRITO PREFERENTE			
F1	Estar habilitado, acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines.	Doc. nº	

AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán a continuación del currículum, numerados y en el mismo orden establecido en el mismo.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

El abajo firmante declara ser cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el presente currículum.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Anexo IV

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.
- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

6221 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios.

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios", firmado por el Presidente de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia-FESORMU- y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 29 de septiembre de 2021.

Murcia, 30 de septiembre de 2021.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios

De una parte, la Excm.a. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2021.

De otra, D. Francisco Jesús Pérez Ruiz, Presidente de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, con C.I.F G30430516, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 23 de julio de 2021.

Ambas partes

Manifiestan:

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-.

Que la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho

de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 95.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 68 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco Presupuestario.

Que la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 11991, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

La Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia –FESORMU-, aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2021.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia –FESORMU-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Actividades y Servicios.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de noventa y siete mil novecientos treinta y seis euros con veintiséis céntimos (97.936,26 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio, como máximo, la cantidad de ochenta y nueve mil ciento veintidós euros (89.122,00 €), Que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 11991, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

La Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia –FESORMU–, aportará como mínimo la cuantía de ocho mil ochocientos catorce euros con veintiséis céntimos (8.814,26 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad del pago de la subvención prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentados en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

b. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

d. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

e. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para

la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar declaración responsable mediante la que se acredite que todo el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la

sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo o concierto social.

El beneficiario estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

- . Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.
- . Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.
- . Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.
- . Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

. Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. No obstante, la entidad beneficiaria deberá disponer de la documentación (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) que acredite fehacientemente el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el período de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

. Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

. El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (LRJSP), que regula, artículos 47 y siguientes, los convenios estableciendo al respecto, un marco general de referencia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia -FESORMU-, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones b); c); e); f), g); h); i); j); k), m), o), p) y q) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) d), l) n) y r), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman, por el Presidente de la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia-FESORMU- y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 29 de septiembre de 2021.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia –FESORMU–, el Presidente, Francisco Jesús Pérez Ruiz.



ANEXO I

MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A PERSONAS SORDAS Y SORDOCIEGAS DE LA REGIÓN DE MURCIA **FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA –FESORMU-**

ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia,-Fesormu-	"Mantenimiento de Actividades y Servicios dirigidos a Personas Sordas y Sordociegas de la Región de Murcia"	- Acciones para la supresión de barreras de comunicación. - Difusión. - Atención psicosocial. - Sensibilización. - Refuerzo asociativo. - Intermediación.	89.122,00	8.814,26	97.936,26
TOTAL			89.122,00	8.814,26	97.936,26

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A	OBJETIVO GENÉRICO.
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC, RNT, etc.).
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT. Comprobar que los RLC están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

6222 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se dispone la publicación del contrato-programa para el año 2021 suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

Con el fin de dar publicidad al contrato-programa para el ejercicio 2021 suscrito con fecha 30 de septiembre 2021 entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Fundación Mariano Ruiz-Funes, destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Fundación en materia de fomento del estudio del derecho y la publicación de los trabajos relacionados con las materias jurídicas que aquella encargue o se pongan a su disposición, y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del contrato-programa para el ejercicio 2021, suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

Murcia, 2 de octubre de 2021.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Contrato-programa entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y la Fundación Mariano Ruiz-Funes

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Marcos Ortuño Soto, en representación de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto del Presidente número 39/2021, de 3 de abril.

De otra parte, en representación de la Fundación Mariano Ruiz-Funes, el Director de la misma don Pedro Luis Salazar Quereda, por designación del Patronato en su reunión de 21 de julio de 2016, conforme a lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos y facultado para este acto por acuerdo de dicho órgano de 30 de julio de 2021.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente contrato-programa, y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su Disposición Adicional Sexta que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

El artículo 14 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, faculta a la consejería competente en materia de hacienda para dictar instrucciones de obligado cumplimiento para los entes del sector público regional, en relación con los contratos-programa.

La Ley 1/2021 de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establece en su disposición adicional trigésima quinta, que:

“Durante el ejercicio 2021 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda”.

Segundo.- La Fundación Mariano Ruiz-Funes se constituyó mediante escritura pública de 15 de abril de 1991, y se rige por la normativa estatal y regional en materia de fundaciones, sus estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato. Conforme al artículo 2 de los estatutos tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Tercero.- El contrato-programa, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Mariano Ruiz-Funes y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos de la misma, consta de diez cláusulas y de dos anexos, referidos a los objetivos, las obligaciones y los derechos de la Fundación Mariano Ruiz-Funes, el plan anual de actuación, y la planificación estratégica y la financiación, estableciendo también los plazos para alcanzar los objetivos y los indicadores para su evaluación.

El texto del presente contrato-programa fue aprobado por el patronato de la Fundación en su reunión celebrada el día treinta de julio de 2021.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato-programa.

Es objeto del presente contrato-programa dar cumplimiento a la obligación legal establecida en la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 1/2021 de 21 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, de suscribir dicho documento entre las entidades dependientes de la Administración Pública Regional y la Consejería a la que estén adscritas.

Segunda.- Objetivos del contrato-programa y prioridades generales para el ejercicio 2021.

Los objetivos o áreas estratégicas de este contrato-programa están directamente relacionados con los recogidos en los Presupuestos de la Fundación y en el Plan de Actuación para 2021, aprobado por su Patronato en sesión de treinta de julio de 2021 y recogido en el anexo del citado contrato.

Tales objetivos o áreas, con sus líneas de actuación, son los que se indican a continuación:

A1.- ÁREA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

- Revista Jurídica de la Región de Murcia

A2.- ÁREA DE DIVULGACIÓN JURÍDICA

- Conferencias, mesas redondas, webinars y otras actividades divulgativas

A3.- ÁREA DE REDES SOCIALES y PÁGINA WEB

- Fortalecimiento de la presencia de la fundación en redes sociales
- Actualización y mejora del buscador de criterios de previsibilidad de las decisiones judiciales
- Mantenimiento de la página web e incorporación de nuevos contenidos

Dichas líneas de actuación podrán ser adaptadas para ajustar la actuación de la Fundación a la situación generada por la pandemia COVID-19, y en particular, a las exigencias impuestas por las normas dictadas por las autoridades públicas para prevenir su contagio.

Tercera.- Competencias de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y Fines de la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

Las competencias de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes para la formalización de este contrato-programa derivan de lo establecido en el artículo 4 Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto n.º 47/2021, de 9 de abril.

La Fundación Mariano Ruiz-Funes, constituida mediante escritura pública el 15 de abril de 1991, cumple de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos los siguientes fines:

1. La edición y publicación de la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Audiencia Provincial de Murcia y de los demás Tribunales y Juzgados de la Región, así como la edición de otras publicaciones de carácter jurídico, y, entre ellas, la denominada "Revista Jurídica de la Región de Murcia".

2. El fomento del estudio del Derecho y la publicación de los trabajos relacionados con las materias jurídicas que aquella encargue o se pongan a su disposición.

No obstante, conforme a dicho precepto "El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento".

Cuarta.- Obligaciones de la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

Son obligaciones de la Fundación Mariano Ruiz-Funes las siguientes:

a).- Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

b).- Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE), con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

c).- Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los planes anuales de actuación y planificación estratégica (PAAPE) correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

d).- La contratación de personal propio, en su caso, se realizará con observación estricta de la normativa vigente en la materia.

e).- Hacer el seguimiento de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE), elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

f).- Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes o de la consejería competente en materia de hacienda o función pública.

g).- Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la consejería firmante, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

h).- Desarrollar e implantar una página web corporativa del ente, en la que se publiquen, además de los contratos-programa, instrucciones de

contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato-programa.

Las obligaciones del ente constituyen recíprocamente el marco de derechos de la consejería de adscripción.

Quinta.- Derechos de la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

La Fundación Mariano Ruiz-Funes ostenta frente a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social. Entre otros, podemos señalar:

a).- Disponer de un interlocutor en la Consejería citada que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el contrato-programa y los diferentes planes anuales de actuación y planificación estratégica del ente. El interlocutor será la Secretaría General de la consejería de adscripción.

b).- Recibir de la Consejería de Presidencia y Turismo y Deportes, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del contrato-programa y de las del ente.

c).- Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería firmante con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato-programa correspondiente.

d).- Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e).- Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la consejería de adscripción, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de sus empleados.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la citada consejería.

Sexta.- Recursos con que cuenta la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

a) Medios personales: carece de medios propios.

b) Medios materiales: carece de medios propios.

c) Recursos económicos: la Fundación Mariano Ruiz-Funes cuenta con los recursos económicos recogidos en el Anexo II de este documento.

Séptima.- Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica. (PAAPE)

El plan anual de actuación y planificación estratégica es el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana de la Fundación Mariano Ruiz-Funes, se recoge de forma detallada en el anexo I, y sus áreas estratégicas (objetivos) y líneas de actuación (actividades) constan en el mismo.

Octava.- Evaluación del cumplimiento de objetivos.

Con carácter trimestral, la Fundación Mariano Ruiz-Funes remitirá a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los objetivos contenidos en este contrato-programa, dando cuenta al Patronato en la primera reunión subsiguiente del mismo, sin perjuicio de la remisión a la Intervención General de los informes de seguimiento que resulten exigibles conforme a la legislación vigente, y en particular conforme

al Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Financiación.

Se incluye como anexo II el cuadro de resumen de costes y financiación de las áreas incluidas en el plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE), según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2021 de la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

Si durante la ejecución de la línea estratégica se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores, la Fundación Mariano Ruiz-Funes debe informar a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes debiendo adaptarse el contrato-programa, mediante una Addenda de modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato- programa. De igual modo se actuará cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión o adaptación de la línea de actuación.

Décima.- Publicidad y transparencia.

Una vez suscrito el presente contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente contrato-programa para el ejercicio 2021, rubricando cada uno de los folios y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.—El Director de la Fundación, Pedro Luis Salazar Quereda.

Anexo I

Fundación Mariano Ruiz-Funes

Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica para el ejercicio 2021

La actuación de la Fundación Mariano Ruiz-Funes se estructura en los siguientes objetivos o **áreas estratégicas**:

- A1.-Área de Investigación Jurídica
- A2.-Área de Divulgación Jurídica
- A3.-Área de Redes sociales y Página web

A1- ÁREA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Dentro de éste área se desarrollarán actividades dirigidas al fomento de la investigación científica en las diversas disciplinas jurídicas. La Fundación cuenta para ello con un instrumento consolidado, la Revista Jurídica de la Región de Murcia, que ha alcanzado su número cincuenta. En esta nueva etapa se mantendrá la edición electrónica de esta publicación y el refuerzo de sus contenidos con la creación de nuevas secciones.

REVISTA JURÍDICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Revista Jurídica de la Región de Murcia es una publicación periódica de carácter científico-técnico editada electrónicamente. En 2021, se prevé la publicación de un nuevo número que será difundido mediante su publicación en la página web de la Fundación.

Parámetro T (Temporal): 12 meses

Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N.º publicaciones*n.º beneficiarios:
 $1 \times 3000 = 3000$

Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración.

A2- ÁREA DE DIVULGACIÓN JURÍDICA

La segunda área estratégica responde a uno de los objetivos principales de la Fundación consistente en facilitar la comprensión por el ciudadano de cuestiones que afectan directamente a sus derechos e intereses. Dentro de ella se incluirán las diversas actividades divulgativas programadas por la Fundación en función de las demandas de la sociedad para dar a conocer los temas que la actualidad jurídica vaya generando.

Las actividades aquí encuadradas pueden ir dirigidas a un grupo determinado de beneficiarios si bien, por lo general, se tratará de actuaciones dirigidas al conjunto de la sociedad civil.

Podrán consistir en ponencias, conferencias, mesas redondas, cursos, seminarios web o cualquier otra modalidad de actividad divulgativa que resulte idónea para favorecer el conocimiento de conceptos jurídicos clave en el entorno actual, buscando especialmente la transferencia de conocimiento desde las instituciones que actúan en el mundo jurídico hacia la sociedad.

Parámetro T (Temporal): 12 meses.

Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N.º eventos *n.º asistentes: $3 \times 250 = 750$

Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración

A3. ÁREA DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB**A3.L1.- FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA DE LA FUNDACIÓN EN REDES SOCIALES**

Mediante esta línea se trata de aumentar la presencia de la Fundación en Facebook y Twitter para llegar a un mayor número de beneficiarios

Parámetro T (Temporal): 12 meses

Parámetro V (Volumen Cuantitativo): $N^{\circ} \text{ redes} * n^{\circ} \text{ suscriptores: } 2 \times 150 = 300$

Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración

A3.L2.- MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB E INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONTENIDOS

La página web debe ser revisada de forma continua para mantenerla plenamente actualizada, por lo que se recomienda una supervisión técnica permanente que incorpore las actualizaciones exigidas por los avances de los programas y buscadores de que se sirve. Por otra parte este instrumento de difusión debe ir incorporando las noticias que generen la realidad jurídica de nuestro entorno y las actividades de la Fundación a ella dedicadas para mantener su interés.

Parámetro T (Temporal): 12 meses

Parámetro V (Volumen Cuantitativo): $N^{\circ} \text{ revisiones} * \text{mes: } 1 \times 12 = 12$

Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración

A3L2.- ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL BUSCADOR DE CRITERIOS DE PREVISIBILIDAD DE LAS DECISIONES JUDICIALES

La propia dinámica de las resoluciones judiciales marcará el ritmo de intervención en esta línea de actuación para actualizar sus contenidos. Si bien es difícil hacer una previsión, teniendo en cuenta la existencia de diversos órdenes jurisdiccionales, podría estimarse una media de uno por mes. No obstante es preciso añadir que pueden existir otras intervenciones orientadas no solo a la actualización sino a la revisión del propio buscador, sea para su modificación sea para su enriquecimiento incorporando nuevos contenidos, según el ritmo marcado por la comisión de seguimiento del convenio suscrito con el Tribunal Superior de Justicia en 2018.

Parámetro T (Temporal): 12 meses:

Parámetro V (Volumen Cuantitativo): $N^{\circ} \text{ intervenciones} * \text{mes: } 1 \times 12 = 12$

Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración

ANEXO II**FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO**

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	21.817	21.817		
I. Gastos de Personal	21.817	21.817		
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	27.000	27.000		
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	9.000	9.000		
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	36.000	36.000		
OPERACIONES CORRIENTES	57.817	57.817		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	57.817	57.817		
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	57.817	57.817		
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	57.817	57.817		
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	51.817	51.817		
44 DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCAN	3.000	3.000		
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES D	3.000	3.000		
IV. Transferencias Corrientes	57.817	57.817		
OPERACIONES CORRIENTES	57.817	57.817		
OPERACIONES NO FINANCIERAS	57.817	57.817		
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	57.817	57.817		
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	57.817	57.817		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6223 Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se hace público el contrato-programa, para el ejercicio 2021, suscrito por esta Consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Visto el Contrato Programa suscrito el 22 de septiembre de 2021, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula sexta del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 22 de septiembre de 2021, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021.

Murcia, 29 septiembre de 2021.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Contrato Programa 2021**Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia**

En la ciudad de Murcia,

Reunidos:

De una parte, D Luis Alberto Marín González, en representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, según nombramiento efectuado por Decreto del Presidente N.º 64/2021, de 19 de julio.

Y de otra parte, D. Nicolás González Gallego, actuando en su calidad de Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, ICREF), según nombramiento efectuado por Decreto del Consejo de Gobierno N.º 100/2021, de 13 de mayo, en representación de dicha entidad, ejerciendo la competencia atribuida en virtud del artículo 8 del Decreto N.º 133/2009, de 15 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, por Resolución de 27 de mayo de 2009 del Presidente del Consejo de Administración del ICREF, por la que se delega la competencia para celebrar contratos en el Director de la citada entidad (BORM N.º 131, de 10/6/2009).

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente Contrato Programa (en adelante CP) del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, conforme a las siguientes Estipulaciones:

Antecedentes:

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un Contrato Programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Finalmente, y en relación con los contratos programa a suscribir entre las Consejerías de adscripción y los entes integrantes del Sector Público, la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda (en adelante la "Orden CCCSP"), crea la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público. En su artículo 3.2.c) atribuye a dicha Comisión, la elaboración de los

criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con la Consejería de adscripción.

Aunque el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, deroga expresamente la Orden de creación de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, quedan vigentes los criterios de elaboración de los contratos programa elaborados por la misma. Por tanto, el Contrato-Programa debe elaborarse aplicando estos criterios y directrices establecidos por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, que fueron aprobados el 21 de mayo de 2013, y en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos-Programa en el sector público regional.

Por último, la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, establece que durante dicho ejercicio, las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un Contrato-Programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación.

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, crea el ICREF como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración Pública General de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. El Instituto queda adscrito a la consejería competente en materia de hacienda.

Los Estatutos del Instituto se aprobaron por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto N.º 133/2009, el 15 de mayo de 2009, y establecieron que los órganos de gobierno son el Consejo de Administración, como órgano superior de gobierno, administración y de alta dirección; y el Director General, a quien compete la gestión y administración ordinaria de las funciones propias del Instituto.

El ICREF inició su actividad el 19 de mayo de 2009 mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda publicada el 30 de mayo de 2009 (BORM N.º 123).

Para el cumplimiento de sus fines, el ICREF tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados del resto de la Administración General de la Región de Murcia.

El ICREF se constituye como un órgano ágil con autonomía, especialización y orientado al mercado con unas reglas de funcionamiento ágiles y flexibles, que responde a la necesidad de realizar importantes esfuerzos inversores con el fin de compensar los efectos de la desaceleración económica en la Región de Murcia.

Sus fines generales son:

a) Procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

b) Llevar a cabo la gestión financiera del endeudamiento y, en su caso, de la tesorería de la Administración General de la Región de Murcia y de su sector público.

c) Ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero.

d) Facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante fórmulas de colaboración público- privada.

Para la consecución de dichos fines, el Instituto realizará las siguientes funciones:

a) Controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sector público.

b) Conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional.

c) Participar en fondos de cualquier tipo, mobiliarios o inmobiliarios, en sociedades y fondos de garantía, y en sociedades o fondos de capital riesgo.

d) Constituir personas jurídicas cuyo objeto sea la agrupación de las participaciones financieras y patrimoniales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de su sector público, previa autorización del Consejo de Gobierno.

e) Crear personas jurídicas cuyo objeto sea facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas, previa autorización del Consejo de Gobierno.

f) Prestar los servicios de asesoramiento en la gestión de la Tesorería de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del sector público regional que así lo solicite.

g) Coordinar, canalizar, efectuar la gestión y controlar el endeudamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de su sector público.

h) Ejercer las funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras y otros intermediarios financieros cuya supervisión prudencial sea competencia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Tramitar y gestionar los avales que otorgue la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Emitir los informes que se le soliciten sobre las condiciones financieras estipuladas en los contratos, convenios y acuerdos de cooperación o colaboración que suscriban los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su sector público, con entidades de crédito.

k) Celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

l) Prestar asesoramiento en materia de política financiera a instituciones públicas o privadas, así como asesorar y emitir informes en materia de política financiera para el Consejo de Gobierno u otros órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a instancia de parte o por iniciativa propia.

m) Ostentar la representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aquellas materias de índole financiera que el Consejo de Gobierno le encomiende.

Con fecha 31 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas y de organización y simplificación administrativa. Su disposición adicional única, modificada posteriormente por la disposición final sexta de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, establece que "Se autoriza al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones y organismos financieros multilaterales de los que España sea miembro en beneficio de los sectores de la economía productiva".

La disposición adicional trigésima primera de Ley de Presupuestos de la CARM para 2021, faculta al ICREF "a disponer de líneas o instrumentos de financiación, directa o indirecta, destinadas a anticipar, total o parcialmente, los importes procedentes de las administraciones públicas, en favor de entidades que ejerzan una actividad económica o asistencial, o de entes del sector público local o regional, que redunden en beneficio de la economía productiva y social de la Región de Murcia".

El artículo 5.1 del Decreto-ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), atribuye al ICREF "analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, así como los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en este tipo de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter previo a la licitación de los mismos, que se vayan a celebrar por los poderes adjudicadores dependientes de la Administración Pública Regional, informando preceptivamente los contratos que conforme a dicha normativa estén sujetos a informe preceptivo".

"El informe emitido será vinculante en el caso de que sea desfavorable sobre el contrato o el acuerdo de restablecimiento en los términos propuestos".

Según el apartado 2 del mismo artículo, "aquellas consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración Pública Regional que promuevan los contratos o acuerdos indicados en el apartado anterior, deberán remitir al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia un estudio de su viabilidad económico financiera que contemple las proyecciones de ingresos, gastos y resultados, valorando la aportación total prevista de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la evaluación y reparto de los riesgos en cada fase del mismo".

La disposición final quinta de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2021, modifica el artículo 5.5 del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), y deja su redacción en los siguientes términos:

"Aquellas consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, y consorcios con participación mayoritaria de la Comunidad Autónoma, que pretendan realizar

un proyecto de inversión en infraestructuras públicas financiándolas a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y el sector privado, deberán remitir al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia un estudio de su viabilidad económico-financiera que contemple las proyecciones de ingresos, gastos y resultados, valorando la aportación total prevista de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la evaluación y el reparto de los riesgos en cada fase del mismo”.

“El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos de inversión, que será vinculante en el caso de que resulte desfavorable sobre la inversión en los términos propuestos”.

En concordancia con estos antecedentes, se ha desarrollado el subsiguiente Contrato Programa para el ICREF, como documento de compromiso entre las partes, en el que se plasman los respectivos y recíprocos derechos y obligaciones, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Contrato Programa

El presente Contrato-Programa tiene por objeto servir de instrumento técnico para el establecimiento de una relación eficaz entre el ICREF y la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, como consejería de adscripción, en el que se acuerdan unos objetivos anuales de actuación, acordes con el objeto social de este ente, y adecuados a sus recursos y medios, al tiempo que mensurables y realizables tanto en plazo como en costes.

Se convierte también en la herramienta necesaria para controlar el avance hacia los objetivos, e introducir los mecanismos de corrección que pudieran requerirse, conduciéndonos así a profundizar en una organización que permita, en el horizonte del presente Contrato-Programa, preparar este operador público para cualquier escenario de explotación futuro.

Dichos objetivos se enmarcan a su vez en otros planes y líneas de actuación de mayor amplitud y alcance en los que la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el marco de sus competencias, juega un papel fundamental en aras del interés general. Es precisamente en este contexto, en el que el ICREF, como ente instrumental de la consejería, contribuye, y es determinante, para la consecución eficaz y eficiente de los objetivos marcados.

En este sentido, el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 se articula en base a tres objetivos prioritarios y a 7 líneas estratégicas:

Objetivos:

- Crecimiento económico y creación de empleo
- Mejora de la calidad de vida y del entorno
- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Éste último constituye el principio rector de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como tal organización pública, y pilar fundamental del crecimiento económico y del bienestar.

Líneas Estratégicas:

1. Transformación de la Administración Pública
2. Tejido productivo y entorno empresarial
3. Economía basada en el talento

4. Educación, empleabilidad y capacitación
5. Infraestructuras
6. Bienestar social y lucha contra la exclusión social
7. Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental

El ICREF opera fundamentalmente en la consecución de los objetivos de las tres primeras líneas estratégicas, bien a través de competencias delegadas por la propia Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, o bien mediante la asignación de competencias específicas de crédito público que dan razón de ser a la creación del ente y a su forma jurídica.

Segunda.- Objetivos generales 2021

Los objetivos generales definidos para el ejercicio 2021, que en la siguiente cláusula se concretan y organizan por líneas de actuación a ejecutar por el ICREF a través de las correspondientes áreas operativas, son los que a continuación se detallan:

En materia de financiación de crédito público

Durante 2021 está previsto el mantenimiento de las líneas de financiación ICREF ya consolidadas en la Región de Murcia y que desde su puesta en marcha en 2010, han otorgado más de 163 millones de euros en préstamos y avales. Durante este año se mantiene y refuerza la colaboración con AVALAM y el INFO como diversificación de vías para cubrir todas aquellas necesidades de financiación de ciudadanos, pymes, cooperativas y empresas de la Región de Murcia. El objetivo último del ICREF desde su Área de Inversiones es impulsar y ayudar a la generación de riqueza y la creación de empleo.

A lo largo de estos años, el ICREF ha querido dar respuesta a las necesidades de los sectores económico regionales, que evolucionan según las circunstancias. Este 2021, se pondrán en marcha varias líneas enfocadas a sectores específicos siempre que exista la necesidad por parte de los mismos y esa demanda no esté plenamente cubierta con productos financieros de mercado orientados a la tipología del beneficiario.

Como en años anteriores, se han detectado dificultades en ciertos sectores económicos para acceder al crédito, por lo que la colaboración estrecha y permanente con el resto de organismos, entes y departamentos de la Administración pública, tanto regional como nacional y local se torna básica para maximizar los resultados de tales esfuerzos. Por esta razón, el mantenimiento de mecanismos de acceso al crédito en cooperación con la SGR regional, AVALAM (Línea Financia-100 y Financia-Agro) va a seguir constituyendo una prioridad en la estrategia del ICREF. Así como en colaboración con el INFO se pone financiación a disposición de las empresas murcianas a través de las líneas Invierte, Emprendia y Expansión.

Otras de las características del ICREF ha sido su papel de intermediación. En 2021, el ICREF mantiene ese papel de mediador que ha desarrollado desde su origen entre organismos como CROEM, FECOAM, UCOMUR, y las entidades financieras. Estas asociaciones hacen llegar a las sociedades crediticias las necesidades de la ciudadanía y el ICREF desarrolla líneas de financiación que más adelante son puestas a disposición de los particulares, individuos y empresas.

Durante estos años se ha detectado la falta de liquidez de algunos sectores privados, beneficiarios de subvenciones u otros cobros a percibir de la Administración Pública, ya que el período de tiempo que media hasta la

disposición de esos fondos es difícil de asumir por dichos beneficiarios. En 2021 se va a poner el punto de atención de cuestiones como los anticipos de subvenciones o cualquier otro cobro que los mismos tengan que percibir de la Administración Pública, contando con la implicación y colaboración de los organismos pagadores con la finalidad de asegurarse la efectiva cancelación de la financiación concedida.

El ICREF, en su afán de apostar por la diversificación empresarial, de la que depende en gran medida el sector turístico, está dando su apoyo a la hostelería y turismo rural. En 2021, se quiere impulsar la financiación en este ámbito a través de la Línea Turismo-Cultura. En 2021 se sigue apostando por la innovación, digitalización e inversión sostenible de las empresas murcianas. De la evolución en estos tres aspectos depende en igual medida el desarrollo regional con vistas a futuro.

Tanto desde la UE como desde los gobiernos nacional y regional se están impulsando políticas de actuaciones sostenibles con la finalidad, entre otras, de reducir el impacto de la actuación humana sobre el medio ambiente ampliando, además, los parámetros de evaluación de la actuación privada incluyendo valoraciones de impacto sobre el entorno, socialmente hablando. Tal convencimiento pasa inexorablemente por alinear las políticas financieras con tales objetivos. De esta forma, es y será objetivo prioritario del ICREF como encargado del desarrollo de la política de crédito público de la CARM, promover la sostenibilidad y la asunción de criterios ASG (ambientales, sociales y de gobernanza), tanto en lo relacionado con la actuación propia para el desempeño de sus funciones y competencias como promoviendo la actuación sostenible y socialmente responsable en el ámbito privado, sirviendo de catalizador y referencia para consolidar la dirección hacia la sostenibilidad de la evolución del modelo productivo protagonizado por las empresas.

En materia de financiación

En relación a la gestión del endeudamiento de la CARM en 2021, en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el ICREF tiene como principal objetivo cubrir de forma eficiente las necesidades de financiación de la CARM durante el ejercicio y gestionar de forma activa la cartera de deuda y los riesgos asociados a la misma, mejorando la distribución de su carga financiera. Con esta finalidad:

- . Se acudirá al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas de 2021 “mecanismo de financiación creado por la Administración General del Estado” que engloba, entre otros, los compartimentos Fondo de Liquidez Autonómica (FLA) y Fondo de Liquidez REACT-UE, y a cualquier otro mecanismo de financiación adicional propuesto por dicha administración a lo largo del ejercicio, siempre que permitan obtener financiación en las mejores condiciones financieras.

- . Se continuará con el proceso de reestructuración de la cartera de deuda viva iniciado en 2020, aprovechando las oportunidades que surjan a lo largo del ejercicio y que permitan mejorar la distribución de la carga financiera de la cartera de deuda de la CARM.

Además se analizarán las implicaciones en el endeudamiento público regional de los proyectos de inversión en infraestructuras públicas que se vayan a desarrollar por parte de la CARM en 2021 y que tengan prevista una financiación bajo una fórmula de colaboración público-privada.

En materia de supervisión de entidades financieras

Durante 2021 el ICREF tiene como objetivo desarrollar las tareas de protectorado que le corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital sobre la Fundación Caja de Ahorros de Murcia en materia de Obra Benéfico-Social, con origen en la extinguida Caja de Ahorros de Murcia. También desarrollará las tareas de autorización administrativa que correspondan en relación con las cooperativas de crédito con domicilio social en la Región de Murcia.

En materia de asesoramiento financiero

Durante 2021 el ICREF tiene como objetivo desarrollar las tareas de asesoramiento financiero que surjan en el ámbito de la Administración General de la CARM y de su sector público.

En materia de educación financiera.

Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o el Banco Mundial y europeos como la Comisión Europea, reconocen la importancia de la educación financiera como elemento capaz de reducir la exclusión social y desarrollar el sistema financiero.

La OCDE define la educación financiera como «el proceso por el que los consumidores financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, conceptos y riesgos y, a través de la información, la enseñanza y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber dónde acudir para pedir ayuda y tomar cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar financiero».

Tener claros los conceptos financieros básicos es imprescindible para tomar decisiones financieras adecuadas e informadas en relación con el ahorro, el endeudamiento y la inversión, sin poner en riesgo el bienestar personal y familiar presente y futuro.

En los últimos tiempos los conocimientos financieros cobran más importancia si cabe debido a la delicada situación económica actual, el rápido desarrollo de los mercados financieros con productos cada vez más complejos y variados y a los vertiginosos avances tecnológicos en esta materia.

Los beneficios de la educación y la cultura financiera se extienden a la economía en general, dotándola de mayor estabilidad y solidez, y contribuyendo a un mayor desarrollo y eficiencia de los mercados financieros, ya que propicia un mayor nivel de ahorro e inversión.

El nivel de conocimientos financieros de la población murciana es susceptible de mejora, tal como demuestran diversos estudios, y la necesidad de incrementar la educación financiera de la población regional se hace aún más patente en el marco de la crisis económica actual, una situación sin precedentes.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, como órgano de referencia en finanzas dentro de la Administración de nuestra Comunidad Autónoma y en ejercicio de la función de asesoramiento financiero que tiene asignada, se ha marcado como objetivo general incrementar el nivel de educación financiera de la población murciana, mejorar sus hábitos en materia financiera y contribuir a la difusión en general de la cultura financiera en la Región.

El desempeño de esta labor se enmarca en el Plan de Educación Financiera gestionado por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El ICREF tiene la condición de colaborador de este Plan desde junio de 2020.

En materia de difusión de información financiera.

Uno de los fines generales del ICREF es el de “ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero”. Para su consecución tiene atribuida entre otras, la función de asesoramiento en materia financiera. En cumplimiento de esta misión, y como órgano especializado en finanzas dentro de la Administración Regional, el ICREF pretende convertirse en referente dentro de sector financiero que: proporcione a las entidades y profesionales que lo conforman información útil y actualizada, genere artículos doctrinales y estudios sobre temas de interés para el sector y promueva foros de encuentro y debate entre profesionales de las finanzas.

Para conseguirlo, la principal herramienta de la que dispone es el Observatorio Financiero de la Región de Murcia, que se conforma como un equipo de trabajo interdisciplinar, encargado de dar una visión profesional sobre la situación económica y financiera de la Región.

Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE)

El artículo 14 d) de la ley 14/2012 de 27 de diciembre hace referencia a la posibilidad que tiene la consejería competente en materia de hacienda para dictar normas de obligado cumplimiento, para que cada ente elabore un plan anual de actuación y planificación estratégica. Dicho plan contendrá las previsiones anuales para cada una de las áreas objeto de seguimiento y en él se reflejarán las actuaciones que se proponen realizar.

En el ICREF las áreas operativas objeto de seguimiento así como las líneas de actuación de las mismas para el año 2021 son las siguientes:

A01.- INVERSIÓN

Esta área cuenta con un Responsable de Área de Inversiones y un Jefe de Departamento de Inversiones y las siguientes líneas de actuación:

A01-LA1.- FINANCIACIÓN AL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

La disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, por la que se crea el ICREF, establece como uno de los fines generales de dicho Instituto el de “procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia”, y para la consecución de dichos fines tiene como una de sus funciones “controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sector público” así como “conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional”.

Amparado en lo comentado en el párrafo anterior, se puede destacar que una de las funciones más relevantes del ICREF, en lo concerniente al Área de Inversiones, es la financiación al sector público regional.

OBJETIVOS 2021.

- **A01-LA1-01.** Analizar y dar respuesta a la solicitud de asesoramiento, fondos o producto financiero recibida del sector público regional.

- **A01-LA1-02.** Tener implementados y en vigor en el año 2021 instrumentos financieros que satisfagan las necesidades de financiación del sector público regional.

- **A01-LA1-03.** Que las cuantías finalmente destinadas en el año 2021 a la financiación del sector público regional se correspondan con las cuantías presupuestadas en el PAIF de dicho año.

- **A01-LA1-04.** Maximizar el grado de satisfacción de los solicitantes del sector público regional en las actuaciones de asesoramiento, fondos o productos financieros.

- **A01-LA1-05.** Promover la sostenibilidad y la inversión socialmente responsable en el ámbito de sus competencias.

INDICADORES 2021.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A01-LA1-01-I1	Plazo de Respuesta. Este indicador medirá el plazo que media entre que el ICREF recibe una solicitud de asesoramiento, fondos o producto financiero y el momento en que efectivamente se pone a disposición la solución requerida.	3 meses desde la entrada de la solicitud (90 días)
A01-LA1-02-I2	Número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector público regional. Este indicador medirá el número de soluciones o instrumentos financieros presentados al sector público regional para el desarrollo de la política de crédito público de la CARM, bien sea a requerimiento o por iniciativa propia del ICREF.	4 productos financieros al año
A01-LA1-03-I3	Importe Ejecutado. Este indicador medirá el importe en euros puestos a disposición del sector público regional para el desarrollo de la política de crédito público de la CARM.	Ejecución 100% previsto en el artículo 82 del presupuesto de gastos del PAIF anual
A01-LA1-04-I4	Número de Quejas y Reclamaciones. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas en relación con las acciones necesarias para el cumplimiento de esta línea de actuación.	0 anuales
A01-LA1-04-I5	Tiempo de respuesta a quejas y reclamaciones. Este indicador medirá el tiempo, en días desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida, hasta aportar una adecuada respuesta y solución al interesado.	Menos de 5 días hábiles
A01-LA1-05-I6	Inversión Sostenible y Socialmente Responsable. Número de parámetros de sostenibilidad incluidos en las actuaciones del ICREF. Bien como recomendación en las actuaciones de asesoramiento, bien como criterio de selección en la puesta en marcha de nuevos instrumentos financieros.	Al menos 1 parámetro de sostenibilidad por cada actuación

A01-LA2.- FINANCIACIÓN AL SECTOR PRIVADO

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, modificada por la disposición final sexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, autoriza el ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector financiero y con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro en beneficio de los sectores de la economía productiva. Así mismo, la disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, por la que se crea el ICREF, establece como una de sus funciones la de "celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines".

Amparado en lo comentado en el párrafo anterior, se puede destacar otra de las funciones relevantes del ICREF, en lo concerniente al Área de Inversiones, la financiación al sector privado.

OBJETIVOS 2021.

- **A01-LA2-01.** Implementar instrumentos financieros que apoyen a empresas y autónomos de la Región de Murcia que necesitan financiación pero tienen dificultades de obtenerlas por los cauces tradicionales.
- **A01-LA2-02.** Verificar que las operaciones formalizadas cumplen con los requisitos y condicionantes establecidos en las líneas de financiación tanto en la comprobación previa a la formalización del préstamo como mediante la realización de inspecciones periódicas después de su formalización.
- **A01-LA2-03.** Dirimir y solucionar cuantos problemas pudieran surgir en el desarrollo de los programas de financiación así como debatir y valorar adecuadas propuestas de mejora en el funcionamiento ordinario de los instrumentos financieros puestos a disposición de los beneficiarios finales mediante la celebración de los pertinentes comités de seguimiento que a tal efecto están previstos en los respectivos convenios de financiación.
- **A01-LA2-04.** Maximizar el grado de satisfacción de los solicitantes del sector privado en la concesión de financiación.
- **A01-LA2-05.** Apalancar y maximizar la inversión total que se destine a cada proyecto que el ICREF decida financiar.
- **A01-LA1-06.** Promover la sostenibilidad y la inversión socialmente responsable en el ámbito de sus competencias

INDICADORES 2021.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A01-LA2-01-11	Número de instrumentos financieros diseñados y puestos en marcha. Este indicador medirá el número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector privado para apoyar el impulso y desarrollo económico, tanto si lo hace el ICREF directamente, como si lo hace con la mediación de un intermediario financiero público o privado.	6 anuales de manera simultánea
A01-LA2-01-12	Número de nuevos beneficiarios finales. Este indicador medirá el número de beneficiarios finales que han obtenido financiación o recursos financieros derivados de la puesta en marcha de instrumentos financieros en 2020.	75 Anuales
A01-LA2-02-13	Número Inspecciones y Seguimiento. Prevé el ICREF en cada línea de financiación la posibilidad de verificar y demostrar el correcto empleo de los fondos públicos puestos a disposición de beneficiarios finales así como el debido cumplimiento de todos los requisitos establecidos. Por este motivo el ICREF realizará procesos de inspección periódicos sobre cada línea de financiación vigente durante un período mínimo de 6 meses, seleccionando una muestra de operaciones aleatoria y suficiente que permita comprobar el cumplimiento indicado.	Por línea de financiación: • Una inspección anual. • 5% del total operaciones en vigor
A01-LA2-03-14	Celebración de comités de seguimiento. Este indicador medirá el número de comités de seguimiento realizados con la finalidad de dirimir y solucionar cuantos problemas pudieran surgir en el desarrollo de los programas de financiación así como debatir y valorar adecuadas propuestas de mejora en el funcionamiento ordinario de los instrumentos financieros puestos a disposición de los beneficiarios finales.	1 Anual por instrumento financiero en vigor durante un mínimo de 6 meses.
A01-LA2-04-15	Número de Quejas y Reclamaciones. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas en relación con las acciones necesarias para el cumplimiento de esta línea de actuación.	0 Anuales
A01-LA2-04-16	Tiempo de respuesta a quejas y reclamaciones. Este indicador medirá el tiempo, en días desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida, hasta aportar una adecuada respuesta y solución al interesado.	Inferior a 5 días hábiles
A01-LA2-05-17	Inversión directa inducida. Este indicador medirá el efecto inducido por cada euro prestado por el ICREF sobre el total de las inversiones materializadas por parte de los prestatarios. De esta forma se pretenderá maximizar la inversión realizada por el sector privado por cada euro prestado a estos por parte del ICREF. Se calculará mediante la ratio Inversiones totales realizadas/Importe de financiación concedida.	Igual o superior a 1,5
A01-LA2-06-18	Inversiones sostenibles y socialmente responsables. Incluir en cada nueva línea de financiación puesta en marcha parámetros de sostenibilidad en las decisiones de inversión	Al menos 1 parámetro de sostenibilidad en cada línea.

A02.- AREA DE MERCADO DE CAPITAL

Esta área cuenta con dos Jefes de Departamento y las siguientes líneas de actuación para el ejercicio 2021:

A02-LA1.- GESTION Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO NUEVO DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Identificación y estimación de las necesidades de financiación de la CARM para cada ejercicio, teniendo en cuenta el cumplimiento de las limitaciones normativas que sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera apliquen en cada momento.

- Gestión financiera óptima y eficiente de la cartera de deuda y de sus riesgos, incluyendo la negociación con las entidades prestamistas potenciales de fondos (Administración General del Estado, entidades de crédito, ICO...) y la valoración de las mejores opciones de financiación de la Administración General de la CARM y de su sector público, tanto para cubrir las necesidades de financiación de cada ejercicio, como para reestructurar la cartera y conseguir una mejora en la distribución de la carga financiera, aprovechando las situaciones favorables que en los mercados financieros pudieran surgir.

- Valorar las fórmulas de financiación de inversiones en infraestructuras públicas que se promuevan por parte de la CARM, al amparo de la colaboración público-privada, con el fin de controlar el posible incremento de los niveles de endeudamiento de la CARM y de velar por los límites que en cada momento establezca la normativa en materia de estabilidad financiera y sostenibilidad financiera.

OBJETIVOS 2021.

Para el ejercicio 2021 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A02-LA1-O1.-** Cubrir la totalidad de las necesidades de financiación de la CARM para el ejercicio 2021, ya sea mediante la tramitación de la adhesión de la Comunidad a los mecanismos de financiación propuestos por la Administración General del Estado durante este ejercicio, o bien recurriendo a otro tipo de financiación en aquellos casos en los que se mejoren de manera significativa las condiciones de la financiación y se cumpla con la normativa de estabilidad presupuestaria.

- **A02-LA1-O2.-** Realizar los trámites que se determinen para 2021 para la adhesión de la Comunidad a los mecanismos de financiación propuestos por la Administración General del Estado durante este ejercicio, velando por el cumplimiento tanto de la condicionalidad financiera como de los requerimientos de información periódica que en materia de endeudamiento se definan para 2021.

- **A02-LA1-O3.-** Valorar y, en su caso, promover, negociar con las entidades financieras y tramitar la reestructuración de una parte de la cartera de deuda viva de la CARM con el fin de generar un ahorro financiero, aprovechando la previsible liquidez de la que disponen las entidades de crédito durante 2021 y dados los actuales niveles de tipos de interés.

- **A02-LA1-O4.-** Centralizar y coordinar la relación de la CARM con las agencias de rating durante 2021, con el objetivo de conseguir que se canalice la información que sea relevante para llevar a cabo un análisis adecuado de la situación económica y financiera regional, como una de las vías fundamentales

para mejorar la calificación crediticia de la CARM y, por tanto, permitir el abaratamiento del coste de la financiación y el acceso a una mayor diversificación de las fuentes de financiación.

• **A02-LA1-05.-** Valoración del posible impacto, en términos de endeudamiento público y de cumplimiento de los límites de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del desarrollo de proyectos de inversión en infraestructuras públicas en 2021 que se financien bajo una fórmula de colaboración público-privada por parte de la Administración General de la CARM o de su sector público.

Estos objetivos deben de ser conseguidos teniendo en cuenta las limitaciones y requisitos que en materia de endeudamiento puedan surgir a lo largo del ejercicio 2021 o que en la actualidad existen:

- La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

- El Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se dispone la autorización de endeudamiento para el ejercicio 2021.

- Las autorizaciones de Consejo de Ministros que sean emitidas para el endeudamiento de la CARM durante el ejercicio 2021.

- La normativa estatal correspondiente en materia de estabilidad presupuestaria y financiera (LOFCA, LOEPSF...), los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (régimen de autorizaciones, objetivo deuda/PIB...), y el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

INDICADORES 2021.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA1-01-I1	Peso del importe del endeudamiento suscrito en el ejercicio 2021 sobre el total de las necesidades de financiación	100% (Cobertura total de las necesidades de financiación del ejercicio)
A02-LA1-02-I2	Cumplimiento de los trámites previos y derivados de la adhesión y posterior suscripción de los mecanismos de financiación del Estado durante el ejercicio 2021	100%
A02-LA1-03-I3	Reducción de los gastos financieros asociados a una o varias operaciones de financiación que integran la cartera de deuda de la CARM a 31 de diciembre de 2020	Ahorro financiero
A02-LA1-04-I4	Plazo de respuesta a las solicitudes de información de las agencias de rating que califican a la CARM en la actualidad: Fitch y Moody's	Máximo de 2 meses
A02-LA1-05-I5	Número de valoraciones que realice el ICREF en 2021 para analizar el impacto sobre el endeudamiento regional de los proyectos de inversión en infraestructuras públicas bajo la fórmula de colaboración público-privada sobre el total de proyectos a desarrollar por la CARM en este marco	100%

A02-LA2.- Análisis, seguimiento y control del endeudamiento vivo de la CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Análisis, seguimiento y control del endeudamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los entes que integran el sector público regional de acuerdo a los criterios SEC-2010.

- Velar por la correcta publicación que, con carácter trimestral, realiza el Banco de España sobre el endeudamiento regional.

- Cobertura del servicio de la deuda viva (liquidación de intereses y reembolso de capital) de la Administración General de la CARM.

OBJETIVOS 2021.

Para el ejercicio 2021 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

● **A02-LA2-01.-** Analizar y trasladar a los diferentes destinatarios (Tribunal de Cuentas, AIREF, Ministerio de Hacienda, Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, entidades financieras prestamistas...) la situación y evolución de la cartera de deuda de la CARM durante 2021, tanto de la Administración General de la CARM como de los entes que integran el sector público regional de acuerdo con los criterios de SEC-2010.

● **A02-LA2-02.-** Cotejar trimestralmente la información relativa al endeudamiento público regional que va a ser publicada por Banco de España, con el fin de que se realice una correcta difusión de dicha información. Al mismo tiempo, detectar discrepancias con los registros de deuda del ICREF.

● **A02-LA2-03.-** Comprobación y tramitación de las liquidaciones, con la periodicidad que corresponda, de pago de amortización del capital e intereses de las operaciones de endeudamiento que integran la cartera de deuda viva de la CARM y que son solicitadas a las entidades financieras de forma previa a su pago.

INDICADORES 2021.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA2-01-I1	N.º de días transcurridos para el análisis de la situación del endeudamiento vivo a cierre del mes anterior	15 días, en media anual
A02-LA2-01-I2	Plazo máximo para responder a la solicitud de información relativa a la deuda de la CARM de los diferentes agentes	Hasta 30 días desde la solicitud
A02-LA2-02-I3	N.º de revisiones anuales que se realizan, con carácter previo a su publicación trimestral por parte del Banco de España, de la información sobre el endeudamiento regional, con el fin de que se realice una correcta difusión de dicha información.	Una revisión en cada trimestre, referente a la información relativa al trimestre natural anterior finalizado
A02-LA2-03-I4	N.º de liquidaciones comprobadas sobre el total de liquidaciones realizadas	100%

A02-LA3.- Tramitación y seguimiento avales concedidos por la Administración General de la CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- La concesión de avales por parte de la Administración General de la CARM está directamente vinculada a la financiación de proyectos con una clara vocación de interés público y, al mismo tiempo, debe procurar la viabilidad de las operaciones de crédito garantizadas. Por tanto, la concesión de avales tiene la responsabilidad de combinar la rentabilidad social y económica asociada a las operaciones garantizadas.

- Durante la vigencia del aval concedido es fundamental el seguimiento y control periódico de las operaciones de deuda que se encuentren garantizadas por la Administración General de la CARM, así como de la situación financiera y patrimonial de la entidad avalada.

- Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y financiera en materia de avales por parte del sector público regional.

OBJETIVOS 2021.

Para el ejercicio 2021 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

● **A02-LA3-01.-** Asegurar un adecuado equilibrio entre la rentabilidad social y económica de las operaciones de crédito avaladas por la Administración General de la CARM durante 2021, teniendo en cuenta los principales indicadores de interés público que se consideren estratégicos en cada momento por parte del Gobierno Regional y la sostenibilidad económica del proyecto garantizado (situación económica-financiera presente y expectativas futuras deducen una capacidad suficiente de devolución de la operación financiera avalada).

Con carácter general se pueden considerar como indicadores de interés público estratégicos para 2021 aquellas actuaciones que favorezcan el impulso de la actividad económica y la creación de empleo, en términos de número de empleos previstos generados, inversiones en sectores productivos de la economía...

- **A02-LA3-02.-** Verificar y controlar de forma periódica durante 2021, el cumplimiento de las obligaciones financieras asociadas a las operaciones de crédito garantizadas por la Administración General de la CARM en la actualidad y de los avales que se concedan a lo largo del ejercicio.

- **A02-LA3-03.-** Centralizar y coordinar las actuaciones relativas a la solicitud de autorización de Consejo de Ministros para la concesión de avales, cuando sea preceptiva, tanto para el caso de avales concedidos por la Administración General de la CARM como por los entes que integran el sector público regional.

INDICADORES 2021.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA3-01-I1	Valoración previa y, tramitación en su caso, de la concesión de avales de la Administración General de la CARM que hayan sido solicitados durante 2021, siempre que se encuentren suficientemente motivadas en términos de rentabilidad social e interés público, no sobrepasando el riesgo total permitido para las operaciones de crédito avaladas por la CARM en 2021.	El número de valoraciones previas debe de coincidir con las solicitudes realizadas con un plazo máximo de 3 meses desde su solicitud
A02-LA3-02-I2	Periodicidad máxima con la que se obtiene información suficiente y adecuada de la entidad financiera prestamista de fondos que permita concluir que las entidades avaladas se encuentran al corriente de las obligaciones financieras derivadas de los préstamos avalados.	Periodicidad máxima semestral
A02-LA3-03-I3	Plazo máximo transcurrido desde que se recibe la información relativa a los avales a conceder por los entes que integran el sector público regional hasta que se tramita la preceptiva autorización de Consejo de Ministros	1 mes

A02-LA4.- Ejercer las competencias de la administración en el sistema financiero

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Se ejercerán las competencias de la CARM en materia de cajas de ahorros que se pretendan crear y tengan domicilio social en la Región de Murcia, de conformidad con la normativa regional en el marco de la norma básica estatal.

- Igualmente, se ejercerán las tareas que, en materia de protectorado, posee la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital frente a las Fundaciones que tienen su origen en una caja de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia (Decreto N.º 166/2003, por el que se regula la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros que operan en la Región de Murcia) o aquellas que proceden de la transformación de una caja de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y fundaciones bancarias.

A 31 de diciembre de 2020 existe una única Fundación con estas características y es la Fundación Caja de Ahorros de Murcia. Estas tareas, que corresponden al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, han sido delegadas en el Director General del ICREF de acuerdo con el artículo 9.2 de la Orden de 18 de septiembre de 2019 de esta Consejería, por la que se delegaron competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

- En el caso de la Cooperativa de Crédito con domicilio social en la Región de Murcia, Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo, S.C.C., de acuerdo con la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región

de Murcia, se ejercerán las tareas de autorización administrativa y otras tareas administrativas que sean solicitadas a la CARM.

OBJETIVOS 2021.

Para el ejercicio 2021 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A02-LA4-O1.-** Comprobar que las Cuentas Anuales de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia correspondientes al ejercicio 2020, que comprenden Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe de Auditoría, se adecuan a la normativa vigente, procediendo con posterioridad a su depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y del artículo 28 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

- **A02-LA4-O2.-** Comprobar la adecuación formal a la normativa vigente del Plan de actuación para 2022 aprobado por los patronatos de las Fundaciones, y proceder en su caso a su depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM.

- **A02-LA4-O3.-** Ejercer el resto de tareas que puedan surgir durante 2021 y que tiene encomendadas la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital como protectorado de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, y la relación con las cooperativas de crédito con sede en la Región de Murcia.

INDICADORES 2021.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA4-O1-I1	Plazo máximo para realizar el depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con sus competencias como protectorado de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, de las cuentas anuales de 2020.	Hasta tres meses desde la entrada en el ICREF de la información
A02-LA4-O2-I2	Plazo máximo para realizar el depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con sus competencias como protectorado de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, del Plan de actuación de 2022.	Hasta tres meses desde la entrada en el ICREF de la información
A02-LA4-O3-I3	Plazo máximo de tramitación de las solicitudes de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia y de la Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo, SCC.	Tres meses desde la fecha de entrada en el ICREF de la solicitud.

A02-LA5.- Asesoramiento financiero al sector público regional

El principal aspecto que recoge esta línea de actuación es el asesoramiento en materia de índole financiera que responda a una solicitud puntual o el asesoramiento continuo que, con carácter permanente, pueda desarrollar el ICREF de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

OBJETIVOS 2021.

Para el ejercicio 2021 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A02-LA5-O1.-** Analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios que vaya a suscribir la CARM en 2021 en los que se prevea una aportación pública, así como los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico de los mismos, con carácter previo a la licitación, debiendo informar de forma preceptiva, en el marco de la Comisión de Sostenibilidad Financiera creada al amparo del artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **A02-LA5-O2.-** Asesorar, a través de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y con su colaboración, a las corporaciones locales cuando éstas deseen contratar productos financieros, siempre que estén en condiciones de concertar estas operaciones, en virtud de la normativa aplicable, y demanden esta asistencia.

- **A02-LA5-O3.-** Asesorar y colaborar en aquellas materias de índole financiera que pudieran surgir dentro de la CARM a lo largo de 2021.

INDICADORES 2021.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA5-01-I1	Número de informes ICREF de análisis de la Sostenibilidad Financiera contratos / Número de contratos objeto de análisis.	1, al término del ejercicio, es decir, el N.º de análisis o valoraciones realizadas deben de coincidir con el N.º de contratos objeto de análisis
A02-LA5-02-I2	Plazo máximo para responder a la solicitud de asesoramiento financiero puntual	Hasta tres meses desde la entrada en el ICREF de la información
A02-LA5-03-I3	Plazo máximo para responder a la solicitud de asesoramiento financiero por parte de una corporación local	Hasta un mes desde la solicitud de asesoramiento

A03.- Área de cultura financiera.

A esta área pertenece la Jefatura de Sección de Instituciones Financieras, puesto adscrito a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Presidencia y Hacienda. La funcionaria que ocupa esta plaza con carácter definitivo, tiene un desempeño de funciones para trabajar en el ICREF.

Las líneas de actuación de esta área durante el ejercicio 2021 son dos:

1. La línea "Educación financiera" comporta actuaciones encaminadas a mejorar la educación financiera de la población que no trabaja en el sector financiero y no dispone de conocimientos especializados en la materia.
2. La línea "Difusión de información financiera" va destinada a quienes trabajan profesionalmente en el sector económico-financiero regional.

A03-LA1.- Educación Financiera.

El ICREF planificó durante 2020 diversas actuaciones en materia de educación financiera a desarrollar a partir de ese año, que abarcan desde jóvenes estudiantes hasta la población adulta. Dicho plan se presentó para su valoración por Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (promotores del Plan Nacional de Educación Financiera) con el fin de solicitar que el ICREF fuese reconocido como colaborador del Plan, y así convertirse en la primera y única institución de una comunidad autónoma en conseguirlo. Finalmente en junio de 2020, el ICREF suscribe el Protocolo General de Actuación para la Promoción del Plan de Educación Financiera, adquiriendo así la condición de colaborador del mismo.

La finalidad última del Plan es la promoción de la educación financiera de la población española en las distintas etapas de la vida. El Protocolo expone las condiciones aplicables a las entidades que adquieren la condición de Colaboradores y establece las pautas de colaboración:

En este marco de actuaciones, el ICREF ha puesto en marcha un espacio radiofónico semanal de difusión de la cultura financiera, denominado "Las píldoras financieras del ICREF" que se emite en directo en Onda Regional de Murcia dentro del programa Plaza Pública todos los viernes de 9:45 a 10:00 de la mañana. La primera emisión tuvo lugar el 19 de junio de 2020. En dicho espacio son entrevistados el Director General del ICREF, sus técnicos y otros colaboradores expertos en la materia. Se tratan temas de interés para los oyentes que además los forman en materia financiera. Esta actividad no compromete fondos del ICREF. Se pretende que el programa continúe funcionando durante todo 2021.

También se están planificando y se pretende poner en funcionamiento diversas acciones de apoyo a la educación financiera para docentes y estudiantes.

La firma de un convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para el fomento y la mejora de la educación y la cultura financieras, será de gran ayuda para materializar futuras actuaciones previstas o por planificar. El Colegio de Economistas, como institución que

agrupa a economistas y titulados mercantiles, dispone de una excelente red de profesionales con la formación y la experiencia necesarias para ofrecer a la población importantes conocimientos empresariales y financieros. Por ello, tiene capacidad para coadyuvar a la consecución del objetivo del ICREF de incrementar la educación y la cultura financiera de la población regional. Además, el Colegio de Economistas de la Región de Murcia también es colaborador del Plan de Educación Financiera a través del Consejo General de Economistas de España.

El ICREF colabora estrechamente con la Asociación de Docentes de Economía en Secundaria de la Región de Murcia (ADESMUR) para las actuaciones dirigidas a escolares de educación secundaria. Su red de socios que abarca a más del 90% de los profesores de secundaria de Economía en la Región supone un gran apoyo en el diseño y difusión de estas actuaciones.

El 4 de octubre de 2021 se celebra el Día de la Educación Financiera, un evento anual, integrado en el Plan Nacional de Educación Financiera. Los colaboradores del Plan están obligados a participar con al menos un evento o actividad, de acuerdo con sus posibilidades. El lema de este año es "Tus finanzas, también sostenibles" y la actividad que se diseñe tendrá que estar relacionada con el tema. Dado que el lema se ha conocido recientemente, la actividad está por diseñar.

El ICREF utiliza también sus cuentas oficiales de Twitter y Facebook para educar en finanzas y promover la cultura financiera mediante enlaces a noticias, eventos, podcast o documentos que se consideran de interés. Los mensajes tienen dos tipos de destinatarios: profesionales del ámbito de la economía y las finanzas y público en general. Se aprovechan las redes también para aumentar la difusión del podcast del programa de radio, de manera que llegue a la población que no lo pueda escuchar en directo y así conseguir una mayor repercusión. En Facebook se ha creado una lista de reproducción a la que se han subido todas las píldoras realizadas hasta la fecha para que cualquier usuario pueda consultarlas cuando lo desee.

La condición de Colaborador del Plan de Educación Financiera del ICREF, le obliga a observar en todas sus actuaciones en la materia las directrices establecidas en el protocolo de adhesión al Plan y cumplir los compromisos antes mencionados.

OBJETIVOS 2021

Para el ejercicio 2021 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A03-LA1-01.** Continuar la emisión del programa de difusión de la cultura financiera "Las píldoras financieras del ICREF" durante todo el año 2021.
- **A03-LA1-02.** Educación financiera mediante la difusión de noticias en redes sociales.
- **A03-LA1-03.** Participar en la celebración del Día de la educación financiera.
- **A03-LA1-04.** Desarrollar actividades de apoyo a la educación financiera para docentes y estudiantes de educación secundaria.
- **A03-LA1-05.** Firmar un convenio con el Colegio de Economistas de Murcia en materia de educación financiera.

INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A03-LA1-01-I1	Número de programas de radio realizados mensualmente.	Al menos 4 al mes
A03-LA1-02-I2	Tweets semanales publicados relacionados con la educación financiera.	Al menos 4 a la semana
A03-LA1-03-I3	Número de actividades diseñadas y puestas en marcha con motivo del Día de la Educación Financiera	Al menos una
A03-LA1-04-I4	Número de acciones puestas en marcha	Al menos dos
A03-LA1-05-I5	Fecha en que se firma el convenio	Antes del 30/6/2021

A03-LA2.- Difusión de información financiera.

Como ya se ha señalado en la cláusula Segunda, la herramienta fundamental de la que dispone el ICREF para implementar esta línea de actuación es el Observatorio Financiero de la Región de Murcia.

Se trata de una herramienta para las entidades y los profesionales que conforman el sector financiero regional, que proporcione información útil y actualizada, genere artículos doctrinales y estudios sobre temas de interés para el sector y promueva foros de encuentro y debate entre profesionales de las finanzas. Tiene, por tanto, la finalidad de dar una visión profesional sobre la situación financiera y económica de la región.

Publicará informes semestrales los cuales recogerán datos de diversas fuentes especializadas y se les dará un enfoque regional de forma que las empresas, los autónomos y los ciudadanos en general puedan tener acceso a una foto actualizada del estado económico financiero de nuestra Región e incluso les pueda ayudar a tomar decisiones estructurales de tipo financiero.

Cada informe irá acompañado por un monográfico o artículo especializado firmado por profesionales de reconocido prestigio. Serán temas de candente actualidad y alto nivel de interés para la sociedad murciana. Por tanto, lo que se pretende es poner en mano de los ciudadanos una herramienta útil para entender la salud económica y financiera de la Región de Murcia.

Un convenio de colaboración firmado con el Colegio de Economistas servirá de marco regulador de la colaboración entre ambas instituciones. El Colegio de Economistas de la Región de Murcia, a través de la extensa red de profesionales que aglutina, tiene una gran capacidad para contribuir al desarrollo del Observatorio Financiero de la Región de Murcia

El Observatorio cuenta con la participación de la Cátedra de Competitividad que el Colegio de Economistas tiene con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, creando un grupo de trabajo específico para ello. En este grupo de trabajo están implicadas todas estas instituciones que, creando sinergias junto con el ICREF, pretenden alcanzar el objetivo común que no es otro que llevar hasta la sociedad información financiera regionalizada de calidad que suponga una herramienta útil a empresas, profesionales y ciudadanos.

El ICREF participa como coorganizador, junto con la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia y la Asociación Española de Economía y Finanzas Internacionales (AEEFI), de la XXII edición de las Jornadas de Economía Internacional que se celebran Murcia los días 17 y 18 de junio. En estas jornadas se abordan áreas de conocimiento relacionadas con las finanzas internacionales, los flujos financieros y los movimientos de capital. El congreso tiene un formato híbrido, con sesiones presenciales a las que también se tiene acceso online.

OBJETIVOS 2021.

Para el ejercicio 2021 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A03-LA2-01.** Poner en funcionamiento el Observatorio Financiero de la Región de Murcia.
- **A03-LA2-02.** Firma de un convenio con el Colegio de Economistas de Murcia.
- **A03-LA2-03.** Colaborar en la organización de la XII edición de las Jornadas de Economía Internacional mediante la financiación del diseño de imagen de congreso y página web con plataforma de envío de trabajos.

INDICADORES 2021.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A03-LA2-01-I1	Número de informes publicados en 2021.	2 informes.
A03-LA2-02-I2	Fecha en la que se firma el convenio	Antes del 30/6/2021
A03-LA2-03-I3	Fecha en la que está disponible el diseño de imagen de congreso y página web	Disponible para celebrar el congreso los días 17 y 18 de junio.

Cuarta.- Recursos asignados y financiación del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica.

En el Plan de Actuación, Inversión y Financiación elaborado por el ICREF para el ejercicio 2021, y aprobado por la Asamblea Regional mediante Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, se determina el volumen de recursos públicos asignados para acometer los objetivos de las líneas de actuación comprendidas en las áreas operativas definidas en la cláusula tercera del presente contrato. Así pues, se convierte en el marco presupuestario de referencia, necesario para llevar al ICREF a alcanzar los objetivos acordados con la Consejería en el presente Contrato-Programa, con el equilibrio económico-financiero más favorable.

La distribución de los recursos públicos prevista para el ejercicio 2021 por áreas de actuación, es la que a continuación se detalla:

Los ingresos previstos para el ejercicio 2021 derivados de la actividad propia del ICREF, recogen fundamentalmente los intereses y comisiones originados en la ejecución de las líneas de financiación ya iniciadas, y aquellas que se pondrán en marcha en el nuevo ejercicio. Las estimaciones realizadas por estos conceptos cubren aproximadamente el 40% de los costes estructurales y de financiación necesarios para acometer las actuaciones programadas.

En la vertiente financiera, las estimaciones realizadas en relación a los cobros por recuperación de inversiones de esta naturaleza muestran una diferencia negativa con respecto a los pagos a realizar por inversiones previstas en 2021 por importe de 221.644 euros. Esta diferencia obedece al hecho de que se está atendiendo la financiación de la variación de los gastos por activos y pasivos financieros con recursos generados en otros ejercicios por dicho importe, por lo que se hace posible atender las inversiones a acometer y los pagos de las obligaciones financieras contraídas por este Instituto durante el próximo ejercicio.

En el ámbito de la deuda pública gestionada por el ICREF, tanto los gastos por intereses y comisiones, etc. de los préstamos recibidos, como los correspondientes al reintegro de los mismos, se encuentran presupuestados en los capítulos III y IX de la Sección 02 "Deuda Pública" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Quinta.- Derechos y obligaciones de las partes

Las obligaciones del ICREF son las siguientes:

a. Proporcionar a todo el sector público regional un apoyo técnico y continuado en el marco de la gestión del endeudamiento y del sistema financiero, procurando en todo momento que la plantilla posea el necesario conocimiento técnico, económico y de coyuntura económico-financiera que ello requiere.

b. Garantizar la cobertura de las necesidades de endeudamiento de la Administración General de la CARM de una manera eficiente, conociendo y analizando en cada momento las distintas alternativas de financiación posibles, y velando por el cumplimiento de los límites normativos existentes.

c. Cumplir de manera eficaz y eficiente los objetivos establecidos en el presente Contrato-Programa, de acuerdo con los fines del ICREF y en el ámbito de sus funciones, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

d. En particular, el ICREF asume como obligación expresa y de carácter permanente, el cumplimiento de los principios financieros, presupuestarios y organizativos establecidos en el artículo 12 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

e. Cumplimentar de forma diligente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

f. Promover el principio de transparencia en sus relaciones con la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, con los órganos de fiscalización, y con quienes estén legitimados para ello, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas o cuentas que le sean requeridos.

g. Gestionar la política informativa del ICREF de forma sincronizada con la de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

El ente ostenta frente a la Consejería de adscripción los siguientes derechos:

a. A disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de relación, consulta y asistencia en las dudas y decisiones que deba adoptar el ICREF.

b. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato Programa correspondiente.

c. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

d. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería, así como a las soluciones corporativas de la misma en materia de prevención de riesgos laborales, gestión de ingresos de derecho público, contratación, y cualesquiera otras que a nivel corporativo se puedan implementar en un futuro.

Sexta.- Modificación del Contrato Programa

El presente Contrato-Programa deberá modificarse cuando hechos o circunstancias acontecidas determinen la conveniencia de actualizar las líneas de actuación descritas en el mismo, tanto en lo que se refiere a objetivos como medios económicos, con la finalidad de contar permanentemente con unas metas ajustadas a la realidad económica del ente.

Séptima.- Publicación del Contrato-Programa y seguimiento y control del cumplimiento de objetivos.

El presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada semestre natural, dentro del mes siguiente, el ICREF elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del presente Contrato-Programa y en prueba de conformidad lo firman en la fecha que se indica al margen.

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.—Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Nicolás González Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6224 Resolución de 1 de octubre de 2021 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Visto el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, suscrito en fecha 22 de septiembre de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, suscrito en fecha 22 de septiembre de 2021.

Murcia, 1 de octubre de 2021.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

**Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria
de la Región de Murcia y el Consorcio de Extinción de Incendios y
Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia**

En Murcia, 22 de septiembre de 2021

De una parte:

Don Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquella, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

De otra parte:

Don Antonio Sánchez Lorente, Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 6/10/2020, modificado el 20/05/2021.

Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras entidades públicas en materias propias de su competencia.

Por su parte, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia se constituyó en el año 1992 al amparo de lo establecido en los artículos 57 y 87 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mayoría de los Ayuntamientos de la Región, para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento. Tal y como se establece en sus Estatutos, publicados en el BORM de fecha 20/06/192, se constituyó por tiempo indefinido y con carácter voluntario, como ente instrumental de gestión del servicio, tiene naturaleza administrativa, personalidad propia y capacidad jurídica plena para el

cumplimiento de sus fines estatutarios, que son: la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de este servicio (artículos 4 y 5 de sus Estatutos).

Forman parte de la Hacienda del Consorcio según el artículo 19 de sus Estatutos, entre otros, las aportaciones de los Entes consorciados, las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia y las contribuciones especiales para la ejecución de obras para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

Actualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se trata de un consorcio adscrito a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

1. El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia (en adelante, el Consorcio) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Consorcio. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.

2. Los ingresos de derecho público especificados en los Anexos podrán ser modificados por el Consorcio y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Segunda.- Régimen jurídico.

1. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en sus normas de desarrollo.

2. El ejercicio de las facultades encomendadas habrá de ajustarse además de la normativa citada en los apartados anteriores, a lo previsto para las encomiendas de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:

A) En materia de gestión tributaria e inspección:

a) Dictar actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluyendo la liquidación de los intereses de demora. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para los derechos de la Comunidad Autónoma, a excepción de las liquidaciones correspondientes al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula.

b) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones.

c) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

d) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección, en coordinación con el Consorcio.

e) Tramitar los procedimientos de inspección tributaria y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

f) Realizar actuaciones administrativas de comprobación e investigación, con calificación de infracciones en su caso, e imposición de sanciones.

g) La tramitación y resolución de los procedimientos de rectificación de autoliquidaciones, así como de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

h) La aprobación de modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios, así como la determinación de los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos los mismos.

i) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

f) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

B) En materia de gestión recaudatoria:

a) La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.

b) La determinación de períodos de cobranza voluntaria en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva.

c) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por la Agencia.

d) La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.

e) La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.

f) Proponer la adjudicación de bienes al Consorcio, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Consorcio deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

g) Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Consorcio en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el mismo o de un acto dictado por él.

h) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.

i) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.

j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

k) Las funciones y facultades del procedimiento de derivación frente a responsables y sucesores respecto de los tributos y demás ingresos de derecho público recogidos en el Anexo I.

l) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

m) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.

C) En materia de revisión en vía administrativa:

La Agencia asume la revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas, en su doble modalidad:

Ordinaria, mediante la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.

Especial, a través de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Revisión de actos nulos de pleno derecho.
- b) Declaración de lesividad de actos anulables.
- c) Revocación.
- d) Rectificación de errores.
- e) Devolución de ingresos indebidos.

2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.

3. El contenido y alcance de las funciones encomendadas a la Agencia será el siguiente:

a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones y/o autoliquidaciones.

b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.

c) Realización de las comunicaciones y notificaciones.

d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.

e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.

f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Consorcio.

Al amparo de esta cláusula, la Agencia podrá habilitar los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas necesarias para la gestión y recaudación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, pudiendo el Consorcio encomendar a la Agencia la realización de aquellas tareas que se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.

En todo caso, seguirá siendo responsabilidad del Consorcio el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarta.- Obligaciones de carácter general.

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el Consorcio para su cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Consorcio el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.

- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.

- Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incursos en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.

- Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Consorcio, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para aquél.

5. En cualquier momento el Consorcio podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor del Consorcio que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al mismo.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El Consorcio se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

2. La Agencia pondrá a disposición del Consorcio, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Sexta.- Coste del servicio.

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Consorcio y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f), el 3,5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f):

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, así como los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

d) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Consorcio, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

f) El 20 por 100 del importe recaudado de las liquidaciones provenientes de las actas de inspección.

El 20 por 100 del importe principal recaudado de los expedientes sancionadores derivados de las actas de inspección.

g) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

h) El 1,5 por 100 de las cantidades ingresadas mediante autoliquidaciones, a través de programas y soportes informáticos facilitados la Agencia, de aquellos conceptos cuya gestión tributaria no puede ser delegada, por resultar ineficiente su gestión centralizada.

i) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al Consorcio el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.

1. La recaudación obtenida, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, se abonará al Consorcio con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.

b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.

c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Consorcio.

2. Los importes mensuales resultantes a favor del Consorcio serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En el caso de que, practicada la liquidación, resulte deudor el Consorcio se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

Octava.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Consorcio, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Consorcio, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Gerencia del Consorcio. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

Decimotercera.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula adicional

Las partes firmantes del precedente convenio de colaboración tributaria ponen de manifiesto y declaran que la firma del mismo en el día de hoy y a su entrada en vigor, supone dejar anticipadamente sin vigencia, por quedar su objeto y contenido subsumidos en el presente convenio, lo establecido en el convenio de recaudación suscrito con fecha 15 de julio de 2013 (publicado en el BORM de 9 de agosto de 2013), cuya vigencia inicial estaba prevista hasta el día 31 de diciembre de 2025, sin que ello afecte en modo alguno a la validez y eficacia de las actuaciones realizadas por ambas partes en ejecución de dicho Convenio anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimotercera del precedente convenio firmado en el día de hoy.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—El Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, Antonio Sánchez Lorente.

ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN

Concepto	Gestión/liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Tasa por prestación de servicios de prevención, extinción de incendios, salvamento y otros	•	•	•

ANEXO II. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Concepto	Actividades objeto de encomienda
-	-

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6225 Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, por la que se modifica el calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2021.

Vista la Resolución de fecha 29 de abril de 2021, de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, del Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM n.º 106, de 11 de mayo de 2021), modificada por Resolución de fecha 15 de junio de 2021 (BORM número 145, 26 de junio de 2021.).

Vista la comunicación de IFEPA, de fecha 13 de septiembre de 2021, relativa al aplazamiento al año 2022 de la celebración de FECONS, Feria de la Construcción, Rehabilitación y Reforma, que tenía previsto celebrarse en Torre Pacheco, entre los días 15 al 17 de octubre de 2021. La Institución Ferial manifiesta que debido a la paralización de su actividad ferial por la situación de COVID-19, con el fin de asegurar al máximo el éxito del evento y consensuado con las principales empresas expositoras del sector al que va dedicado el evento, se ha estimado conveniente aplazar al próximo año, la celebración del siguiente certamen ferial.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 6 del Decreto del Consejo de Gobierno 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y por los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero: Modificar la Resolución de 29 de abril de 2021, por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2021, en el sentido indicado en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de octubre de 2021.—El Director General de Comercio e Innovación Empresarial, Miguel Angel Martín Martín.

ANEXO

CALENDARIO ANUAL DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA
PARA EL AÑO 2021

Fecha	Denominación del Certamen	Lugar de celebración
Septiembre		
24,25 y 26	Feria del Caballo y Agroindustrial Concurso Morfológico Exhibición de ganado equino de pura raza española y exposición de maquinaria agroindustrial. Exhibiciones ecuestres. Exposición de maquinaria agrícola y automoción. Organización de un mercado de compraventa de ganado. Promoción del turismo.	Caravaca de la Cruz
Del 23 al 26	La XXXVII edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR. Exposición de productos de elaboración artesanal	Lorca
Del 24 al 26	La XVIII edición Desembalaje de Antigüedades de la Región de Murcia. Exposición de porcelanas, alfombras, candelabros, tapices, pinturas, puertas, vidrieras, relojes, libros, sillas, espejos. Piezas valiosas y con historia se mezclan con curiosidades y objetos de coleccionista.	Torre Pacheco
Octubre		
19 al 22	La LIX edición de la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Exposición de muebles de todos los estilos	Yecla
Del 25 al 28	La LIV edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero	Lorca
Noviembre		
Del 13 al 14	Exposición Canina.- Edición XLIV y XLV Nacional y XXVI Internacional. Exposición de todos los productos y servicios relacionados con el mundo del perro.	Torre Pacheco
Del 26 al 28	XII Salón de Boda y Hogar-Salón de Celebraciones y Todo Para el Hogar de la Región de Murcia. Exposición de Complementos del hogar, complementos novio/a, despedidas de solteros/as, fotografía y vídeo, floristerías, fuegos artificiales, infraestructuras para ceremonias, joyerías, agencias de viaje listas de boda, prensa especializada, mobiliario y decoración, organización de celebraciones, regalos para invitados, restauración/salones celebraciones, servicios para bodas, sonido, trajes de comunión, trajes de novia/fiesta, trajes de novio o vehículos para celebraciones	Torre Pacheco
Diciembre		
Del 10 al 12	La XXXVII edición del Salón de la Automoción e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6226 Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y cultura, por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2021/2022.

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, establece la Consejería de Educación y Cultura como Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

El artículo 3 del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, atribuye la dependencia de la Inspección de Educación a la Secretaría General, y su disposición transitoria primera señala que, hasta tanto no se apruebe el decreto que desarrolle la estructura orgánica de dicha Consejería, los órganos y unidades integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a este.

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Inspección de Educación es un factor favorecedor de calidad. Por tanto, mediante el ejercicio de sus funciones, su cercana presencia en los centros y el contacto con la comunidad educativa, debe coadyuvar al avance hacia la excelencia en la educación y el establecimiento de nuevos modelos y procedimientos educativos más eficaces en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha establecido el marco normativo necesario para el ejercicio de la inspección en todos los elementos y aspectos del sistema educativo regional asegurando el cumplimiento de las leyes, velando por el correcto ejercicio de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo de esta manera a la mejora del sistema educativo regional. De ahí que los Inspectores e Inspectoras de educación hayan de ser agentes activos en la consecución de la calidad educativa y la equidad de la enseñanza.

Con vistas a ello, el ejercicio de la acción inspectora implica un conocimiento global de todos los elementos del sistema educativo regional: centros, programas que desarrollan y servicios que en ellos inciden, más allá del estricto control del cumplimiento de la norma, así como un conocimiento profundo de las características y del funcionamiento de cada uno de los centros con los que los Inspectores han de mantener contacto directo y continuo, con objeto de realizar un pormenorizado análisis de las variables organizativas y curriculares derivadas

del ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, modificada por la Ley 3/2020 otorga a los centros educativos.

Por tanto, siendo la mejora de la educación la finalidad última de las tareas inspectoras, las actuaciones de la Inspección de Educación han de asegurar el apoyo a la función directiva para el desarrollo de sus competencias en la gestión, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, así como el asesoramiento a la comunidad educativa y a los equipos docentes y directivos.

La intervención de la Inspección de Educación, en uso de las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, resulta indispensable para supervisar, asesorar y evaluar la organización y el funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos, así como para evaluar la función pública docente, impulsar la mejora de los resultados y rendimientos del alumnado hacia el éxito escolar y constatar el uso eficiente de los recursos asignados.

El artículo 20 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, establece el plan de actuación de la Inspección. Por otra parte, el artículo 10 de la Orden de 12 de julio de 2017, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación, determina que el Plan de actuación programará objetivos y actuaciones prioritarias, específicas y de análisis, sistemáticas e incidentales.

Para el curso 2021/2022 se mantienen los siguientes objetivos propuestos para el curso anterior:

1. Posibilitar el avance hacia un modelo educativo regional que implique la modernización de nuestros centros y de la propia Administración educativa en pro de la excelencia.
2. Impulsar y participar en el desarrollo de cuantos planes de mejora o excelencia escolar se inicien, asesorando, supervisando y evaluando su implementación en los centros educativos.
3. Apoyar, desde el ejercicio de la función inspectora, la correcta organización y funcionamiento de los centros educativos y el impulso a cuantos factores puedan contribuir a la mejora de la actividad docente, mediante la visita a las aulas y las necesarias reuniones con los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros.
4. Participar en el diseño y ejecución de la evaluación de la función pública docente, de las evaluaciones individualizadas, y en la evaluación de los planes y programas educativos.
5. Impulsar la mejora de los resultados académicos del alumnado y participar en la evaluación de los centros, propiciando en estos el análisis, el estudio y la búsqueda de un compromiso potenciador del éxito escolar.
6. Recoger información de manera sistemática, a partir de la intervención y visitas de inspección a los centros docentes con vistas a la elaboración de estudios o dictámenes sobre la situación de los mismos, los servicios que reciben y los programas que desarrollan, para su posterior traslado al órgano directivo correspondiente.

La consecución de estos objetivos está condicionada por la evolución epidemiológica provocada por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 y su repercusión en el ámbito educativo. En este sentido, la consideración de la

educación como servicio público esencial, requiere de la adaptación de los mencionados objetivos al papel de la Inspección de Educación con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la educación del alumnado y la mejora del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el anexo a esta resolución figuran las actuaciones y actividades que se concretan para el curso escolar 2021/2022.

Además de la adecuada planificación de las actuaciones que han de llevarse a cabo en los centros educativos, es necesaria la homogeneización de las tareas inspectoras mediante criterios de uniformidad y líneas de coordinación y ordenación de las citadas actuaciones, facilitando el uso de informes-tipo para la adecuada extracción de conclusiones, así como la rigurosa formulación de propuestas. La gestión documental y de las tareas de la Inspección de Educación se realizará con la ayuda del aplicativo ORIÓN.

Asimismo, la planificación del régimen de visitas a los centros y la adecuada gestión de las comisiones de servicio y desplazamientos serán organizadas semanalmente por los propios Inspectores e Inspectoras, bajo la coordinación de los Inspectores Coordinadores de distrito por medio del aplicativo EXIRE y el control de la Jefatura de Inspección.

Por otra parte, para el correcto desarrollo de este plan de actuación resulta imprescindible el buen funcionamiento de los equipos de área que, tal y como regula el artículo 13 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, han de lograr, mediante la reflexión y estudio, la adecuación de la Inspección de Educación a la progresiva y precisa especialización para armonizar todos los procesos y las tareas inspectoras. El correcto ejercicio de dichas tareas, tanto de las previstas en el plan de actuación como de cuantas otras se encomienden, precisa de un tratamiento homogéneo e integrado que viene regulado por el artículo 9 de la Orden de 12 de julio de 2017.

Para el presente curso escolar el equipo de área Evaluación y Calidad estará integrado por siete Inspectores de educación, el equipo de área de Apoyo y Ordenación lo formarán seis Inspectores y el equipo de área de Formación Profesional contará con seis Inspectores. Del número total de Inspectores de educación asignado a cada área uno será el Inspector o Inspectora Coordinadora. En cumplimiento de lo regulado en el artículo 9.12 de la Orden de 12 de julio de 2017, se procurará la minoración de las guardias de inspección, de la participación en comisiones o en actuaciones no censales a los Inspectores e Inspectoras integrantes de las áreas de inspección.

Siendo el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional a la vez un derecho y un deber de todos las Inspectores e Inspectoras, su realización debe contribuir a mejorar la competencia profesional, además de proporcionar formación específica suficiente para desarrollar el presente plan de actuación, tal y como estipula el artículo 21 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre. De esta manera, el plan de actuación que se aprueba incluye algunas actividades formativas, orientadas a la ejecución de las actuaciones que se detallan en el mismo. Por otra parte, el artículo 8.11 de la Orden de 12 de julio de 2017, establece que los equipos de distrito, en su normal funcionamiento, llevarán a cabo actividades de estudio relacionadas con la inspección educativa o publicaciones normativas.

La Comisión de Dirección de la Inspección de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, hará el oportuno seguimiento del desarrollo y aplicación del plan de actuación.

Por todo ello, en virtud de lo regulado en el artículo 20.3 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, a propuesta del Inspector Jefe de Educación, esta Secretaría General,

Resuelve:

Aprobar el Plan de Actuación de la Inspección de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura, para el curso 2021/2022, contenido en el Anexo a la presente resolución. Tendrá efectos retroactivos a partir del inicio del curso 2021/2022.

Murcia, 30 de septiembre de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

ANEXO

0. Introducción

La mejora de la educación, finalidad inherente a las tareas inspectoras, y la homogeneidad en la realización de todas y cada una de ellas, hacen precisa la adecuada programación y sistematización de la labor inspectora. Es por ello que la planificación y el trabajo en equipo son los ejes que vertebran el quehacer cotidiano de la Inspección de Educación. El presente plan de actuación ha de asegurar el imprescindible apoyo a los equipos directivos, el fomento de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros y el asesoramiento a la comunidad educativa, así como el impulso de aquellas prácticas encaminadas a la mejora de la calidad educativa mediante la pertinente respuesta a las necesidades del alumnado, el incremento del éxito en sus resultados académicos y la satisfacción de las expectativas de las familias. Asimismo, es necesaria la homogeneización y sistematización de las tareas inspectoras para llevar a cabo eficazmente lo planificado.

Con el objetivo de potenciar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el ejercicio de inspección educativa y de posibilitar la mejora de los procesos asociados a estas, la Inspección de Educación implementará aplicaciones de planificación y gestión de visitas de inspección, visados, gestión del trabajo y de almacenaje de informes, etc. Asimismo, posibilitará, en la medida de lo posible, el trabajo cooperativo en red y el acceso a contenidos relativos a la acción inspectora desde cualquier lugar.

El Plan de actuación anual para el curso 2021/2022 desarrollará las siguientes:

1. Actuaciones

A continuación, se detallan las actuaciones que la Inspección de Educación, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, implementará durante el precitado curso escolar:

1.1. Actuaciones prioritarias

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.1.1. Establecimiento de criterios de evaluación, indicadores, metodología y diseño de instrumentos para la evaluación docente.	Todas		Área de Evaluación y Calidad	DGRHPEE	1.º y 2.º trimestre
1.1.2. Supervisión de la implantación en el curso 2021/22 de ciclos formativos en la modalidad semipresencial y a distancia en centros públicos y privados.	Todas	Muestral	Inspector/a del centro	DGFPI	2.º trimestre
1.1.3. Evaluación de la Inspección de Educación tomando como referente el modelo CAF Educación.			Área de Evaluación y Calidad	DGRHPEE	Curso escolar

1.2. Actuaciones específicas y de análisis

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.2.1. Revisión de la titulación universitaria de los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros cuerpos que le habilita para el ejercicio docente.	SEC FP ERE	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEE	1.º trimestre
1.2.2. Supervisión de la gestión y utilización de los dispositivos y de las funciones asignadas a los Centros Digitales de Referencia.	EP SEC	Muestral	Inspector/a del centro	DGFPI	1.º trimestre
1.2.3. Supervisión de los Programas Formativos Profesionales subvencionados por la CEC.	FP	Muestral	Inspector/a que se designe	DGFPI	1.º trimestre
1.2.4. Supervisión de horarios del profesorado de los centros públicos.	Todas	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEE	1.º trimestre
1.2.5. Supervisión de la titulación del profesorado, de la evaluación y el desarrollo del currículo en los ciclos formativos de enseñanzas deportivas en centros privados.	ERE	Muestral	Inspector/a que se designe	DGFPI	1.º y 2.º trimestre

1.2.6. Supervisión de la organización y el funcionamiento de las aulas abiertas y las aulas de referencia en los centros de Educación Secundaria.	SEC	Muestral	Inspector/a que se designe	DGFPI	2.º trimestre
1.2.7. Supervisión de la programación docente del módulo profesional de la FCT y los programas formativos correspondientes.	FP	Muestral	Inspector/a del centro	DGFPI	2.º trimestre
1.2.8. Intervención en el desarrollo de las evaluaciones individualizadas.	EP ESO	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEE	3.º trimestre
1.2.9. Supervisión de la correlación entre la titulación y la formación pedagógica y didáctica de los docentes que imparten Educación Secundaria y las materias por ellos impartidas en los centros privados concertados.	SEC	Muestral	Inspector/a del centro	DGCEI	3.º trimestre

1.3. Actuaciones sistemáticas

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.3.1. Supervisión y visado del alumnado que se incorpora al PMAR.	ESO	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEE DGCEI	1.º trimestre
1.3.2. Valoración de la función directiva para la percepción del complemento específico singular.	Todas	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEE	1.º trimestre
1.3.3. Informe sobre las solicitudes de autorización para la impartición de materias, módulos y ámbitos con un número de alumnado inferior al establecido.	Todas	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGRHPEE	1.º trimestre
1.3.4. Supervisión e informe del alumnado que se incorpora a las aulas ocupacionales.	ESO	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGFPI	1.º trimestre
1.3.5. Informe sobre las solicitudes de autorización de matrícula extraordinaria del alumnado.	ESPA BACH ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPI DGRHPEE	1.º trimestre
1.3.6. Informe sobre las solicitudes de convocatorias extraordinarias del alumnado.	FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPI	1.º trimestre

1.3.7. Supervisión de los procesos de elección y renovación de los consejos escolares.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI DGFPI	1.º trimestre
1.3.8. Supervisión y visado de las solicitudes de becas y ayudas a la educación especial.	EI EP SEC	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPI DGCEI	1.º trimestre
1.3.9. Seguimiento y evaluación de los funcionarios en prácticas.	EI EP SEC FP/ERE	Todos	Inspector/a del centro	DGRHPEE	1.º trimestre
1.3.10. Informe para la aprobación de horarios extraordinarios de FCT.	FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPI	1.º y 3.º trimestre
1.3.11. Informe sobre las reclamaciones de calificaciones y las decisiones de promoción y titulación.	EP SEC FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEE DGFPI	1.º y 3.º trimestre
1.3.12. Supervisión de los horarios del profesorado y del alumnado en los centros privados concertados.	EI EP ESO	Muestral	Inspector/a del centro	DGRHPEE DGCEI	1.º y 3.º trimestre
1.3.13. Análisis de la memoria final de los centros.	Todas	Todos	Inspector/a del centro	DGRHPEE DGCEI DGFPI	1.º y 3.º trimestre
1.3.14. Colaboración en los procesos de puesta en marcha del curso escolar.	Todas	Según demanda	Todos	DGRHPEE DGCEI DGFPI	1.º y 3.º trimestre
1.3.15. Supervisión e informe sobre alumnado que se incorpora a la FP Básica.	ESO	Todos los centros	Inspector/a del centro	DGFPI	2.º trimestre
1.3.16. Supervisar e informar sobre los proyectos de participación en el Sello de Vida Saludable.	EP ESO	Centros participantes	Inspector/a del centro	DGFPI	2.º trimestre
1.3.17. Informar las solicitudes de comedores escolares.	EP	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	2.º y 3.º trimestre
1.3.18. Valoración de la función pública docente.	Todas Servicios	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEE	2.º y 3.º trimestre
1.3.19. Valoración de la función docente del profesorado especialista.	FP ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEE DGFPI	2.º y 3.º trimestre
1.3.20. Supervisión e informe sobre la memoria PAMCE.	EP ESO	Centros concernidos	Inspector/a del centro	DGRHPEE	3.º trimestre

1.3.21. Elaboración de informes para la permanencia de un año más en Educación Infantil.	EI	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEE	3.º trimestre
1.3.22. Informe para la flexibilización de la escolaridad al alumnado con sobredotación intelectual.	EP SEC	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPI DGRHPEE	3.º trimestre
1.3.23. Informar sobre las solicitudes de fragmentación del currículo.	BACH	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPI DGRHPEE	3.º trimestre
1.3.24. Informe sobre las propuestas de cambios de libros de texto antes de lo regulado.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI DGRHPEE	3.º trimestre
1.3.25. Asesoramiento a los centros sobre la adopción de medidas e informe, en caso de alumnado menor de 14 años, remitidos por Fiscalía.	EP ESO FP	Centros concernidos	Inspector/a del centro	DGRHPEE	Curso escolar
1.3.26. Supervisión y visado de las propuestas de títulos del alumnado.	SEC FP ERE	Todos	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.27. Supervisión e informes sobre titulaciones del profesorado.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.28. Supervisión de libros de texto y demás materias curriculares.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.29. Comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos.	EI / EP ESO BACH / FP ¹	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.30. Elaboración de informes contradictorios del profesorado interino.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEE	Curso escolar
1.3.31. Supervisión e informe mensual del absentismo del profesorado y otro personal destinado en los centros públicos educativos.	Todas	Todos los centros / Muestra mensual	Todos	DGRHPEE	Curso escolar
1.3.32. Elaboración de informes acerca de la adscripción de centros privados a centros públicos.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.33. Supervisión y visado de las propuestas de homologación de estudios extranjeros del alumnado.	ESO	Según demanda	Todos	Alta Inspección	Curso escolar

¹ Sólo para aquellos centros que tengan concertados el/los nivel/es de Bachillerato y/o de FP.

1.3.34. Informar las solicitudes municipales para la desafectación de centros.	EP	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI	Curso escolar
1.3.35. Asesoramiento y seguimiento en la implantación del CAF Educación en los centros educativos.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEE	Curso escolar
1.3.36. Participación en los procesos de planificación escolar.	Todas	Todos	Jefatura	DGRHPEE	Curso escolar
1.3.37. Participación en los procesos de escolarización.	EI / EP SEC FP	Todos	Inspector/a del centro	DGRHPEE	Curso escolar
1.3.38. Informar sobre las propuestas de aumento de ratio necesarias para la escolarización.	EI / EP SEC FP	Todos	Inspector/a del centro	DGRHPEE	Curso escolar

1.4. Actuaciones incidentales

TAREAS A DESARROLLAR	Enseñanzas	Dimensión	Agentes	Colaboración/ Competencia	Planificación temporal
1.4.1. Participación en la comisión calificadora de los funcionarios en prácticas.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEE	1.º trimestre
1.4.2. Presidencia de las comisiones evaluadoras de funcionarios docentes en prácticas.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEE	1.º trimestre
1.4.3. Participación en la Comisión para la concesión de subvenciones a centros e instituciones para el desarrollo de programas formativos de FP.	FP	Según demanda	Jefatura	DGFPI	1.º trimestre
1.4.4. Propuesta de modificación de la red de centros públicos, así como sobre la composición de estos en cuanto a unidades y plantillas del profesorado.	Todas	Según demanda	Inspector/a del centro	DGCEI DGRHPEE	1.º trimestre
1.4.5. Participación en la comisión para la consolidación parcial del complemento específico de dirección.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEE	1.º trimestre
1.4.6. Participación en la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Innovación.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEE	1.º trimestre
1.4.7. Participación en la Comisión de Selección para la incorporación a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia de centros educativos sostenidos con fondos públicos.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEE	1.º trimestre

1.4.8. Elaboración de informes específicos de valoración de los planes de actuación de los centros de Promoción del Talento.	SEC	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPI	2.º trimestre
1.4.9. Participación en la Comisión de conciertos educativos.	EI / EP ESO	Según demanda	Jefatura	DGCEI	1.º y 3.º trimestre
1.4.10. Supervisión de las certificaciones de servicios prestados en centros privados.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEE DGCEI	3.º trimestre
1.4.11. Participación en la Comisión Evaluadora para el Acceso a las Enseñanzas Superiores de Diseño.	ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPI	3.º trimestre
1.4.12. Presidencia de las comisiones evaluadoras para el acceso a los C.F. de Artes Plásticas y Diseño.	ERE	Según demanda	Inspector/a del centro	DGFPI	3.º trimestre
1.4.13. Participación en la comisión de valoración de solicitudes para la implantación de aulas ocupacionales.	ESO	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGFPI	3.º trimestre
1.4.14. Elaboración de los informes de homologación de las autoevaluaciones de los centros incluidos en la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia, para la obtención de los sellos "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" y "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia".	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEE	Curso escolar
1.4.15. Participación en la Comisión Evaluadora para la concesión de los sellos "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia", "Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia" y "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios".	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEE	Curso escolar
1.4.16. Participación en la Comisión de acreditación de profesorado de los centros privados concertados.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEE DGCEI	Curso escolar
1.4.17. Participación en la Comisión de Programa de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE).	EI EP SEC	Según demanda	Jefatura	DGRHPEE	Curso escolar
1.4.18. Participación en la Comisión del SIGME.		Según demanda	Jefatura	Secretaría General	Curso escolar
1.4.19. Participación en la Comisión Regional de Formación del Profesorado.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEE	Curso escolar
1.4.20. Participación en la Comisión de la Evaluación Final de Bachillerato y Acceso a la Universidad.	BACH	Según demanda	Jefatura	DGRHPEE	Curso escolar

1.4.21. Participación en comisiones de selección de centros en diferentes programas educativos.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGFPI	Curso escolar
1.4.22. Participación en los Consejos Escolares Municipales.		Todos los municipios	Inspector/a que se designe	DGCEI	Curso escolar
1.4.23. Participación en las comisiones municipales de absentismo.		Todos los municipios	Inspector/a que se designe	DGFPI	Curso escolar
1.4.24. Participación en la Comisión Técnica del PRAE.			Inspector Jefe		Curso escolar
1.4.25. Participación en la Mesa Regional del PRAE.			Inspector Jefe		Curso escolar
1.4.26. Participación en el Consejo del CPR Región de Murcia.		CPR	Inspector/a que se designe	DGRHPEE	Curso escolar
1.4.27. Participación en las comisiones de conciliación de los conciertos educativos.	EI EP ESO	Según demanda	Jefatura	DGCEI	Curso escolar
1.4.28. Participación en tribunales y órganos de selección de personal docente.	Todas	Según demanda	Inspector/a que se designe	DGRHPEE	Curso escolar
1.4.29. Realización de informaciones reservadas.		Según demanda	Jefatura	Secretaría General	Curso escolar
1.4.30. Instrucción de expedientes disciplinarios docentes y personal no docente de la CEC.		Según demanda	Inspector/a que se designe	Secretaría General	Curso escolar
1.4.31. Instrucción de expedientes administrativos.		Según demanda	Inspector/a que se designe	Secretaría General	Curso escolar
1.4.32. Determinación del complemento a percibir por los maestros que atienden alumnado de la ESO.	ESO	Según demanda	Inspector/a del centro	DGRHPEE	Curso escolar
1.4.33. Elaboración de propuestas sobre borradores de normativa.	Todas	Según demanda	Jefatura y equipos de área	DGRHPEE DGCEI DGFPI	Curso escolar
1.4.34. Colaboración con el Servicio de Familia y Menor en la tramitación de protocolos de observación de menores en situación de riesgo.	EI EP ESO	Según demanda	Jefatura		Curso escolar
1.4.35. Participación en el Pleno del Observatorio de la Convivencia.	Todas	Según demanda	Jefatura	DGRHPEE	Curso escolar
1.4.36. Colaboración con los distintos Órganos Directivos en aquellas tareas en las sea requerida la participación de la Inspección de Educación.	Todas	Según demanda	Todos	DGRHPEE DGCEI DGFPI	Curso escolar

2. Equipos de área y líneas de trabajo

Para articular la intervención de los Inspectores e Inspectoras de educación, el artículo 9 de la Orden de 12 de julio establece el Área de Evaluación y Calidad, el Área de Apoyo y Ordenación y el Área de Formación Profesional.

Los equipos de área ejercerán sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 9.8 de la referida orden. Así, celebrarán reuniones periódicas para poder desarrollar las tareas que le asigna este plan de actuación de manera coordinada.

Cada equipo de área contará con un Inspector o Inspectora Coordinadora que desarrollará las funciones reguladas en el artículo 17 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, y mantendrán una reunión quincenal con el Inspector Jefe Adjunto de Evaluación y Calidad.

Cada uno de los equipos de área, de acuerdo con lo regulado en el artículo 9.8 de la citada Orden de 12 de julio de 2017, llevará a cabo las siguientes tareas:

2.1. Área de Evaluación y Calidad

- Optimización de indicadores, procedimiento, instrumentos y protocolo para la evaluación docente.
- Colaboración con la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional en el establecimiento y difusión de los criterios e indicadores de valoración de los informes de autoevaluación basados en el modelo CAF Educación para los centros de la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.
- Diseño del informe de valoración de los planes de actuación de los centros de Promoción del Talento.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con Jefatura.

2.2. Área de Apoyo y Ordenación

- Realizar la actualización y el mantenimiento del apoyo legislativo.
- Diseño de la actuación sobre la revisión de la titulación universitaria de los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros cuerpos que le habilita para el ejercicio docente.
- Diseño de la actuación para supervisar la gestión y utilización de los dispositivos y las funciones asignadas a los Centros Digitales de Referencia.
- Diseño de la actuación para supervisar la organización y el funcionamiento de las aulas abiertas y las aulas de referencia en los centros de Educación Secundaria.
- Diseño de la actuación sobre la supervisión de la correlación entre la titulación y la formación pedagógica y didáctica de los docentes que imparten Educación Secundaria y las materias por ellos impartidas en los centros privados concertados.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo de área y acordada con Jefatura.

2.3. Área de Formación Profesional

- Diseño de la actuación sobre la supervisión de la implantación en el curso 2021/22 de ciclos formativos en la modalidad semipresencial y a distancia en centros públicos y privados.

- Diseño de la actuación sobre la supervisión de los Programas Formativos Profesionales subvencionados por la CEC.
- Diseño de la actuación para supervisar la titulación del profesorado, la evaluación y el desarrollo curricular en los ciclos formativos de enseñanzas deportivas en centros privados.
- Diseño de la actuación para supervisar la programación docente del módulo profesional de la FCT y los programas formativos correspondientes.
- Cualquier otra que sea encomendada en función de las necesidades sobrevenidas o propuesta por el propio equipo área y acordada con Jefatura.

3. Seguimiento y evaluación del plan de actuación

El seguimiento y evaluación del plan de actuación se realizará, con carácter ordinario, en las diferentes reuniones de coordinación que se mantendrán a lo largo del curso escolar, donde se procederá a valorar el trabajo realizado y las tareas desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación formativa que se realice por el conjunto de inspectores e inspectoras tras el desarrollo de cada actuación. En su caso, se introducirán aquellas medidas correctoras que se consideren necesarias para la adecuación del referido plan.

Al menos una vez al trimestre, se realizará un seguimiento del plan de actuación por la Comisión de Dirección, tal y como prevé el artículo 18 del Decreto 316/2015, de 29 de diciembre.

Al finalizar cada curso escolar, el Inspector Jefe de Educación dirigirá la elaboración de la memoria anual, para ello contará con la colaboración de los Inspectores Jefes Adjuntos, los Inspectores Coordinadores de distrito y los Inspectores Coordinadores de área, la Comisión de Dirección y utilizará los procedimientos e instrumentos de evaluación diseñados al efecto. Dicha memoria será remitida a la Secretaría General.

4. Líneas prioritarias en formación permanente

Para el curso 2021/2022, y con objeto de garantizar el ejercicio de la acción inspectora en todos los elementos y componentes del sistema educativo, y contribuir así al correcto desarrollo de sus funciones y atribuciones, se plantean las siguientes líneas formativas:

- Fundamentos de la profesión inspectora: principios y técnicas de actuación de la Inspección Educativa.
- El procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público aplicado al ejercicio de la Inspección de Educación.
 - La Inspección de Educación en los centros docentes públicos y privados.
 - Organización y funcionamiento de los centros educativos y documentos institucionales.
 - Mediación y gestión de conflictos en los centros educativos y en la atención al ciudadano.
- Cuantas otras precisen y propongan los equipos de área y la Comisión de Dirección de la Inspección de Educación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6227 Resolución de 8 de octubre de 2021, de modificación de la Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados) y modificación por Resolución de 26 de octubre de 2020, corrección de 7 de junio de 2021.

En base al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de julio de 2021 del Grupo Acción Local, Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, donde se acordó solicitar a la Dirección General de Política Agraria Común adaptar la Resolución de Convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local participativo Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el desarrollo rural, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados) a la Orden de 23 de junio de 2021 que modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo

Vista la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, y modificaciones por Orden de 9 de noviembre de 2017 y Orden de 23 de junio de 2021.

Vista la Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Grupo de Acción Local integral, Sociedad para el desarrollo rural, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2010, submedida 19.2 (Proyectos no programados) y modificaciones por Orden de 9 de noviembre de 2017 y Orden de 26 de octubre de 2020 y corrección por Resolución de 7 de junio de 2021.

Vista la Propuesta de Resolución del Director General de Política Agraria común, de fecha 20 de septiembre de 2021 y (CSV) CARM-90e71374-19e9-48e1-7907-0050569b34e7.

Vista la Orden del Consejero de Agricultura, ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 5 de octubre de 2021 y código seguro de verificación (CSV)

CARM-84c117f3-260d-ca06-d5dc-0050569b6280 y en virtud de lo anteriormente expuesto:

Resuelvo:

Único.- Modificar la Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Local, previstas en la medida 19 (LEADER) del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados), en los términos siguientes:

Uno. El artículo 8 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 63%, y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en un 37%.

La financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 170300.531A.77029, proyecto 44389.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

ANUALIDAD	PRESUPUESTO
2018	616.078,91
2019	852.100,96
2020	299.968,53
2021	1.075.169,47
2022	564.083,21
2023	62.675,91
TOTAL	3.470.076,99

El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente convocatoria por medidas y tipo de peticionario es el siguiente:

Medidas		Tipo de peticionario		
		Presupuesto total	Personas físicas o jurídicas de derecho privado	Ayuntamientos
M1	Territorio Emprendedor	235.938,71 €	235.938,71 €	0,00 €
M2	Raíces	644.547,12 €	644.547,12 €	0,00 €
M3	Territorio Experiencias	1.357.421,33 €	1.357.421,33 €	0,00 €
M4	Paisea	940.352,47 €	58.874,47 €	881.478,00 €
M5	Cerca de Ti	291.817,36 €	136.142,71 €	155.674,65 €

Este cuadro financiero incluye el importe del marco de rendimiento, de la submedida 19.2.

Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades de ejecución y previa aprobación por la D.G.

En caso de que se produzcan remanentes de crédito como consecuencia de los procesos de concurrencia competitiva u otra circunstancia, el reparto entre líneas se hará siguiendo la misma proporcionalidad que en esta convocatoria,

salvo que la Asamblea General acuerde otra cosa teniendo en cuenta las prioridades del momento de conformidad con los objetivos estratégicos marcados. Tanto la redotación, como el reparto que se acuerde, deberá ser autorizado por la D.G.

Segundo: Modificar el punto decimotercero. Procedimiento de concesión de ayudas.

Último párrafo del apartado de EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES

Los plazos establecidos en las concesiones de ayuda podrán prorrogarse, a solicitud del interesado, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma. La prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto inicialmente, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros. La solicitud de prórroga se presentará ante el GAL antes del 30 de septiembre y deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo y según el modelo oficial incluido en el manual de procedimiento, tramitándose esta como una modificación de concesión.

Las solicitudes de modificación de concesión incluidas los reajustes de anualidades, que afecten a las inversiones a realizar en el año en curso, se presentaran al GAL antes del 30 de septiembre, emitiendo el Gerente del GAL informe-propuesta sobre la solicitud recibida, dentro de los 10 días desde su recepción a la Dirección General, para que por órgano competente se decida sobre la misma.

La resolución por parte del órganos competente queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la misma.

Tercero: Modificar el punto decimotercero. Procedimiento de concesión de ayudas:

Punto 14 del apartado PROCEDIMIENTO

Realizado el proceso selectivo de la última concurrencia de la convocatoria, se creará una lista de espera única por medida, que incluirá todos los expedientes que en alguno de los procesos selectivos de la convocatoria, incluida la última, hubiesen sido desestimados por insuficiencia de crédito.

Los expedientes se ordenarán por la puntuación obtenida en el proceso de baremación. En caso de que varios expedientes obtengan la misma puntuación se ordenaran por orden de registro de entrada de la solicitud de ayuda.

Si existiera crédito remanente disponible por renuncia, no ejecución total, u otro motivo similar, se procederá a conceder la ayuda a los distintos beneficiarios siguiendo el orden de prelación establecido en la lista de espera única citada anteriormente. Las concesiones se realizarán una vez se disponga de crédito suficiente para atenderlas en su totalidad. Sólo se realizarán concesiones parciales si el beneficiario las acepta comprometiéndose a la ejecución total del proyecto, renunciando al resto del crédito no disponible.

Cuarto: Modificar el punto decimocuarto. Solicitud de pago y justificación de las operaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 9 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, artículo 33.6, el GAL presentara las



solicitudes de pago a la Consejería en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fecha límite de presentación de solicitudes de pago al GAL el mes de mayo de 2023.

Si superado el último plazo de solicitudes de pago del ejercicio en curso, no se hubiera presentado la solicitud correspondiente al importe concedido para ese ejercicio, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del cobro de la ayuda de la anualidad correspondiente.

Murcia, 8 de octubre de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

6228 Extracto de la Orden de 6 de octubre de 2021 del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades ciudadanas, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana, en el año 2021.

BDNS (Identif.): 588925

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588925>)

Primero. Beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de bases, y la normativa en materia de subvenciones, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades que tengan la consideración las entidades ciudadanas que reúnan los siguientes requisitos:

Tener personalidad jurídica.

Carecer de fines de lucro.

Estar inscritas en los registros regionales de asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, o en cualquier otro que atendiendo a su naturaleza, deban estar inscritos.

Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos, delegación permanente en la misma.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante la Administración Estatal y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, impuestas por las disposiciones vigentes.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de entidades ciudadanas en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo. Objeto y requisitos de los proyectos.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a entidades ciudadanas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5, para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana en la Región de Murcia, con los requisitos del apartado siguiente, en el año 2021.

2. Los proyectos para los que se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener por finalidad promover la participación ciudadana.

A los efectos de la presente orden, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entiende por participación ciudadana la intervención individual o colectiva por parte de los ciudadanos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y actuaciones públicas mediante instrumentos y procesos que permitan su comunicación con las entidades públicas.

2.2. Los proyectos deberán cumplir, al menos, con una de las siguientes líneas de acción:

a) La realización de acciones formativas que den a conocer y divulguen herramientas, prácticas y metodologías de participación ciudadana, incluyendo entre las mismas los instrumentos de participación ciudadana recogidos en el Reglamento de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto 187/2018, de 12 de septiembre y en la Plataforma de participación ciudadana.

b) La realización de actuaciones de intervención socioeducativa directa dirigidas a sectores específicos de la sociedad murciana, que potencien la adquisición de competencias y habilidades personales para la participación ciudadana, social y comunitaria.

2.3. Los proyectos deben estar alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

2.4. Deben desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.5. Tener un plazo máximo de ejecución de 12 meses desde la percepción de la subvención.

2.6. Haber obtenido, al menos, el 50% de la puntuación máxima en aplicación de los criterios de valoración del artículo 12.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 21 de septiembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las entidades ciudadanas para la realización de proyectos de promoción de la participación ciudadana (BORM n.º 222 de 24 de septiembre de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a las partidas presupuestarias, 20.03.00.126K.489.03 proyecto 48048 "Ayudas para el fomento de la participación ciudadana", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021, por un importe máximo de 15.000,00 euros.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder por proyecto y entidad en cada uno de las líneas de acción será dentro de la disponibilidad presupuestaria para la anualidad 2021, del 80% del presupuesto de la actividad presentado por la entidad, con el límite máximo de 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes y comunicaciones, así como la documentación requerida deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, por medio del procedimiento habilitado a tal fin en la Guía de procedimientos y servicios n.º 3649.

3. Las solicitudes de subvención deberán dirigirse a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación y se presentarán mediante formulario normalizado, de acuerdo con el Anexo I a esta convocatoria, disponible en dicha sede electrónica en el procedimiento n.º 3649, acompañada de la documentación prevista en el artículo siguiente.

Sexto. Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería competente en materia de participación ciudadana, resolverá mediante orden que se publicará en la forma prevista en el artículo 15, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Murcia, 6 de octubre de 2021.—El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, (P.D. Orden de 27 de marzo de 2021, BORM n.º 74 de 31 de marzo), la Secretaria General, Elena García Quiñones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6229 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda del Camino de Ordales u Hondales" y "Vereda de la Rambla de Lébor", clasificadas entre las del término municipal de Totana, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de 400 kv de tensión, en ejecución del proyecto constructivo de la línea de alta tensión a la subestación de tracción de Totana, línea de alta velocidad Murcia-Almería, solicitada por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Adif.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Vereda del Camino de Ordales u Hondales" y "Vereda de la Rambla de Lébor", Clasificadas entre las del término municipal de Totana con una anchura de 20'00 metros, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 400 kV de tensión, en ejecución del proyecto constructivo de la línea de alta tensión a la subestación de tracción de Totana, línea de alta velocidad Murcia-Almería; en una superficie de 762'10 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con N.I.F.: Q2801660H, dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con referencia VPOCU20190049. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 9 de septiembre de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6230 Anuncio de la Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 4.575 plazas, en el Paraje Las Francesas de Abajo, Diputación de Béjar, Polígono 209, Parcela 61 del T.M. de Lorca (Murcia), promovido por Piensos La Plata, S.L., con CIF: B73169153. Expte. AAI20200002.

Por Resolución de 23 de septiembre de 2021, la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 4.575 plazas, en el Paraje Las Francesas de Abajo, Diputación de Béjar, Polígono 209, Parcela 61 del T.M. de Lorca (Murcia), dentro del expediente AAI20200002, promovido por Piensos La Plata, S.L., CIF: B73169153.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS_TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 24 de septiembre de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6231 Anuncio de la Resolución de 10 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Medio Ambiente de ampliación de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la mercantil Acre Ambiental S.L.

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 10 de septiembre de 2021, por la que se resuelve el expediente de solicitud de Ampliación de inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. n.º 117, de 23 de mayo).

El contenido completo de esta Resolución está disponible en la página web de la CARM.

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=173348&IDTIPO=60>

Murcia, 27 de septiembre de 2021.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6232 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «Accesos a parcela colindante a la RM-F36, p.K. 10+350, margen izquierda, en el término municipal de Cartagena», de fecha julio de 2021.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación el proyecto « Accesos a parcela colindante a la RM-F36, p.k. 10+350, margen izquierda, en el término municipal de Cartagena », de fecha julio de 2021, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes sobre las obras de construcción de los dos accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, de acuerdo con los artículos 70.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Durante dicho plazo de veinte días hábiles se pondrá de manifiesto el expediente con la posibilidad de ser examinado en días y horas hábiles previa solicitud aquí. Las observaciones y/o alegaciones serán dirigidas al Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, 2.º, de Murcia (30006) indicando como referencia "Información pública. Exp. CSN 818/2021" en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la finalización del plazo de información pública.

Murcia, 5 de octubre de 2021.—El Director General de Carreteras, José Antonio Fernández Lladó.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6233 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Remodelación del acceso de camino público de servicio a la carretera RM-320 en el p.k. 0,110 margen izquierda. Término municipal de Cartagena".

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: "Remodelación del acceso de camino publico de servicio a la carretera RM-320 en el p.k. 0,110 margen izquierda. Término municipal de Cartagena" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el BORM y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Carreteras. Debido al tema del Covid-19 se hace preciso solicitar cita previa para acudir a las mencionadas oficinas, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Término municipal de Cartagena

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL			TITULAR/ES	DIRECCIÓN	T. CULTIVO	AFECCIÓN (m²)
	Pol.	Parc.	Subp.				
CAR-01	51	23		PROMOCIONES SIERRA MINERA, S.L.U.	Polígono Industrial Lo Tacón, n.º 1, 30360 LA UNIÓN (MURCIA)	Labor secano	1.361
CAR-02A	51	18	a	REPSOL PETRÓLEO, S.A.	C/ Méndez Alvaro, n.º 44, 28045 (MADRID)	Pastos	232
CAR-02B	51	18	b	REPSOL PETRÓLEO, S.A.	C/ Méndez Alvaro, n.º 44, 28045 (MADRID)	Pastos	123
CAR-03	51	28		MARIA DOLORES PAREDES LUENGO	C/Nicolás Ortega n.º 3, 4.º, 30003 (MURCIA)	Pastos	103

Murcia, 8 de octubre de 2021.—El Director General de Carreteras, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6234 Aprobación inicial del anexo único de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Lorquí.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el anexo único de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Lorquí.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida a información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser objeto de reclamaciones y sugerencias, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación. Lo que se hace público para general conocimiento. De no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

En Lorquí, a 4 de octubre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

6235 Expediente de investigación sobre la propiedad del "Castillo de Moratalla".

En fecha 10 de septiembre de 2021 se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 494/2021, por el que se ha decretado lo siguiente:

"Primero.- Iniciar expediente de investigación del bien inmueble denominado "Castillo de Moratalla", que presenta las siguientes características extraídas de la ficha de Inventario y de la certificación catastral que constan en el expediente y que se ponen disposición de cualquier interesado en el mismo:

Referencia Catastral: 6978901WH9267H0001GU

Localización C/ Castillo 2, Moratalla (Murcia), CP. 30440

Titular catastral: Ayuntamiento de Moratalla (100% de la propiedad)

Superficie suelo: 1.728 m²

Superficie construida: 495 m²

Coordenadas UTM X 596940, UTM Y 4227843

Linderos: Norte: C/ Luengo; Oeste: C/ Castillo; Este: C/ Castillo; Sur: C/ Castillo.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Moratalla durante quince días.

Tercero.- Comunicar el presente Decreto a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, ambas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como a la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, del Ministerio de Hacienda; para que en el plazo de un mes aleguen, en su caso, lo que estimen oportuno".

El expediente n.º 2608/2021 (BI.-04/21) está disposición de los interesados en la Secretaría General para su consulta.

En Moratalla a 13 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6236 Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno para contemplar la asistencia telemática a Pleno y Comisiones de Pleno en supuestos determinados.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2021 se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno para contemplar la asistencia telemática a Pleno y Comisiones de Pleno en supuestos determinados, y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se insertó en el BORM n.º 167 de fecha 22 de julio de 2021, habiéndose presentado alegaciones las cuales han sido resueltas procediéndose a su aprobación definitiva en sesión ordinaria de Pleno de 30 de septiembre de 2021, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 4 de octubre de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Disposición adicional primera.- Celebración de sesiones de los órganos colegiados municipales por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales.

En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Disposición adicional segunda.- Asistencia a distancia de los Concejales y las Concejales a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, en situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o enfermedad prolongada.

1. Los Concejales y las Concejales en situación de baja, permiso o situación asimilada por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o enfermedad prolongada que impida su asistencia presencial a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, podrán asistir a distancia a las sesiones mediante medios electrónicos y telemáticos, participando en el debate y la votación de los asuntos a tratar. Los medios electrónicos y telemáticos deberán cumplir los requisitos y las condiciones previstas en la disposición adicional primera.

Por enfermedad prolongada se entiende aquella en la que se encuentre el Concejál o la Concejala si llevare de baja, al menos, los 15 días naturales inmediatamente anteriores al de la convocatoria de la sesión.

2. Quedan excluidos de la posibilidad de asistencia a distancia los siguientes supuestos:

- a) La sesión constitutiva de la Corporación municipal.
- b) La elección de Alcalde.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.
- e) Las votaciones secretas.

3. El procedimiento para el ejercicio de la asistencia a distancia, será el siguiente:

a) Solicitud del Concejál o la Concejala mediante escrito dirigido a la Presidencia del órgano colegiado y presentado en la Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de un día al inicio de la sesión, adjuntando justificante de la situación que impida su asistencia personal a las sesiones y de su duración.

b) La Presidencia, previo informe de la Secretaría General del Pleno, dictará resolución autorizando o denegando la solicitud, que será comunicada al interesado y a la Secretaría del órgano colegiado para que disponga los medios necesarios para cumplir lo autorizado.

c) La autorización de asistencia a distancia se extenderá a todo el periodo de tiempo en el que subsista la causa que lo motivó.

d) El sistema de asistencia a distancia de las sesiones estará bajo el control de la Presidencia y la Secretaría del respectivo órgano colegiado.

e) En el acta de la sesión se hará constar expresamente los Concejales o las Concejales autorizados para asistir a distancia a la sesión.

f) El Concejál o la Concejala podrá renunciar en cualquier momento a la autorización, asistiendo presencialmente a la sesión.

4. La Presidencia velará porque los Concejales o las Concejales asistentes a distancia puedan participar en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente.

5. En el supuesto de que, por circunstancias técnicas, se interrumpa la comunicación durante el desarrollo del debate o la votación de un asunto, sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que el Concejál o la Concejala afectados por la interrupción no están presentes, resultando de aplicación lo establecido en la normativa de régimen local. En el caso de que se restablezca la comunicación antes del inicio de la votación podrán tomar parte en la misma. Estas circunstancias les serán comunicadas a los Concejales o Concejales en la autorización para asistir a distancia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6237 Anuncio de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, destinadas a familias con alumnado escolarizado en primer ciclo de educación infantil 0-3 años.

Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2021, la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a familias empadronadas en San Pedro del Pinatar, con alumnado matriculado en la primera etapa de educación infantil 0-3 años, para el curso 2021/2022 y de conformidad con las correspondientes bases reguladoras, se publica el presente anuncio a los efectos de su información pública.

El contenido íntegro de la convocatoria, así como las bases reguladoras, se podrán consultar en la página web del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en el tablón de anuncios de la casa consistorial.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, destinará la cantidad de //37.000,00//€, para colaborar con las familias del municipio, sufragando parte de los gastos derivados de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil.

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en la web del Ayuntamiento y podrán realizarse a través del enlace habilitado en la propia web o presencial previa cita. Se contabilizarán diez días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BORM.

Para más información o consulta:

Negociado de Educación del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, plaza Luis Molina, 30740, número de teléfono 968 180 600 #1113, #1114, o mediante correo electrónico: educacion@sanpedrodelpinatar.es

San Pedro del Pinatar, 3 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidentea, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6238 Exposición pública de los padrones cobratorios correspondientes a los padrones de entrada de vehículos a través de la vía pública, parada de taxis, rótulos, quioscos y cajeros automáticos respectivamente, correspondientes al año 2021.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resoluciones 2021002703, 2021002702, 2021002704, 2021002706 y 2021002705 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, los padrones cobratorios correspondientes a los padrones de entrada de vehículos a través de la vía pública, parada de taxis, rótulos, quioscos y cajeros automáticos respectivamente, correspondientes al año 2021, se pone a disposición del público en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez n.º 1 de Torre Pacheco, durante quince días hábiles, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de pago de los mencionados tributos es del 5 de octubre de 2021 al 10 de diciembre de 2021. Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, 30 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6239 Acuerdo de 5 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 589140

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589140>)

A la vista del informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, Dña. Nuria Yago Candela de fecha 28 de septiembre de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Festejos.

La Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Promoción y Difusión de las Fiestas Populares, con el objeto de financiar los gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de los correspondientes proyectos y actividades, ejercicio 2021, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2005, y modificadas por dicho órgano municipal en sesión celebrada el 6 de julio de 2009.

2. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

- Partida presupuestaria: 338 48901.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 8.000 € (R.C.14939/21)
- Requisitos de los beneficiarios:
 - Asociaciones legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, con domicilio en Yecla.
 - Personas físicas o entidades colectivas, en los términos previstos en la normativa general en materia de subvenciones públicas.
 - Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Departamento de Festejos Municipal, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: www.yecla.es.
 - Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 244, de 22 de octubre de 2005 y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 222, de 25 de septiembre de 2009.
 - Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta baja, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (yecla.sedipualba.es) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.

- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Las ayudas a conceder al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria (2021).

- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.

- Criterios de concesión: Los establecidos en el artículo 6 de las Bases reguladoras.

3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

Yecla (Murcia), 8 de octubre de 2021.—La Alcaldesa Presidente, María Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6240 Acuerdo de 5 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de programas de promoción y difusión de la cultura para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 589204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589204>)

A la vista del informe-propuesta del Técnico de Secretaria General y Secretario de la Comisión Informativa de Cultura D. Juan C. Navarro González y del Director de la Casa Municipal de Cultura D. Liborio Ruiz Molina, de 30 de septiembre de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Cultura.

Resultado que se ha emitido Retención de Crédito por la Intervención Municipal por importe de 11.000,00 € consignados en la partida 334.48901 (subvenciones a instituciones Promoción y Difusión de la Cultura. RC. 14940-2021).

Resultando que la propuesta de convocatoria que se adjunta está adaptada a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con las Bases aprobadas por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de Diciembre de 2004.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los Programas de Promoción y Difusión de la Cultura, a asociaciones y particulares del Municipio de Yecla, ejercicio 2021, que se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura.

2. La convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 se ajustará a los siguientes condicionamientos:

1. Objeto y Fines: Podrán financiarse al amparo de la presente convocatoria los proyectos que conlleven la promoción y difusión de la cultura, que se encuadran en la subfunción de gastos 334- Promoción y Difusión de la Cultura, en el Municipio de Yecla, con la finalidad de contribuir con eficacia al cumplimiento de los objetivos que se planteen para una optimización de los recursos disponibles

2. Previsiones Presupuestarias para el ejercicio 2021: Las previsiones presupuestarias para el presente ejercicio 2021, vienen contempladas en las cuantía y partida siguientes: Partida 334.48901. (Subvenciones a instituciones Promoción y Difusión de la Cultura) 11.000 €; R.C 14940-2021.

3. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes: Las solicitudes de subvención, que se realicen al amparo de la presente convocatoria, se podrán

presentar en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 15 días hábiles posteriores a la publicación del anuncio en el BORM. Las solicitudes de asociaciones con personalidad jurídica propia deberán realizarse telemáticamente de acuerdo con la obligación que tienen las personas jurídicas de relacionarse telemáticamente con la administración de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria, 2021.

5. Documentación La documentación a presentar es la reseñada en el artículo 5 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura y los anexos que se pueden retirar en Secretaría General del Ayuntamiento y que se encuentran publicados en la pagina web del ayuntamiento (www.yecla.es)

6. Requisito formal de inclusión del Ayuntamiento como patrocinador: Será requisito obligado insertar en todos lo folletos, programas, cartelería y cualquier otro medio de publicidad y/o difusión de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento y la mención Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Concejalía de Cultura, con el mismo rango que el logotipo de la entidad organizadora, o la mención verbal de que la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Yecla patrocina la actividad, en las comunicaciones orales.

7. Criterios de Concesión:

- Garantizar el respeto a la equidad en la distribución de ayudas, valorando el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en el caso de cesión de instalaciones y/o locales municipales, suministros o cualquier otro recurso necesario.

- No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones que pertenezcan a una institución superior si ésta dispone de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Yecla, ni aquellas que tengan establecidas un convenio con el Ayuntamiento en el que expresamente se les prohíba participar en la presente convocatoria de subvenciones. Tampoco podrán concurrir aquellas personas físicas o entidades que hayan sido objeto de subvención en años anteriores y no hayan justificado la ejecución completa del proyecto para el que obtuvieron la misma.

- De igual manera no podrán ser objeto de subvención los proyectos que contemplen la edición de monografías o publicaciones seriadas puesto que las mismas serán valoradas y subvencionables, en su caso, a través de la partida presupuestaria correspondiente de la Concejalía de Cultura.

- La partida presupuestaria se distribuirá proporcionalmente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas en base a los criterios establecido en el art. 6 de la bases reguladoras y específicamente los siguientes:

- Interés del proyecto y presentación detallada del mismo (máximo 25 puntos).

- Recursos Propios Aportados (máximo 50 puntos).

- Beneficiarios Directos de la actividad-Socios (máximo 25 puntos).



3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

Yecla (Murcia), 8 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, María Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6241 Acuerdo de 5 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de programas de asociacionismo y participación a asociaciones juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, para el ejercicio 2021

BDNS (Identif.): 589245

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589245>)

Vista cuanta documentación obra en el expediente 541348Y.

De conformidad con el informe-propuesta del Servicio de Juventud, de fecha 30 de septiembre de 2021, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación, a las Asociaciones y Entidades Juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, Ejercicio 2021, de conformidad con las correspondientes Bases reguladoras, aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento y publicadas en el B.O.R.M. N.º 261, de 10 de noviembre de 2004; en el B.O.R.M. N.º 164, de 18 de julio de 2006 (modificación Bases); y en el B.O.R.M. N.º 28, de 4 de febrero de 2020 (modificación Bases).

Condiciones de la convocatoria:

- Aplicación presupuestaria: 2021-33701-48901.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 7.000,00 € (RC 15.025/2021).
- Requisitos de los solicitantes: Asociaciones juveniles, secciones juveniles y asociaciones prestadoras de servicios a la juventud con delegación o sede en Yecla, inscritas en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria anual.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es)/Becas, subvenciones y ayudas/Juventud.
- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Plazo de presentación de solicitudes: 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.



– Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. – Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

Yecla (Murcia), 8 de octubre de 2021.—La Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, María Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena

6242 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Don Pedro Garrido Garrido, comunica a los comuneros de la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, que el próximo 14 de noviembre de 2021, se celebrará Asamblea General Ordinaria en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Archena, sita en Calle Virgen de la Salud, número 50 de esta localidad, que tendrá lugar a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día:

1. Acto de reconocimiento a D. Juan José Rojo Guillén.
2. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
3. Examen, aprobación o ratificación, si procede, de las cuentas anuales 2019 y 2020.
4. Ratificación, si procede, de los acuerdos aprobados por los Juntamentos de cada Motor celebrados en 2020 y 2021.
5. Aprobación o ratificación, si procede de las derramas 2020 y 2021.
6. Obras a realizar en el ejercicio 2021.
7. Presupuesto 2021.
8. Renovación cargos.
9. Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros. En el caso de representación voluntaria, ésta deberá formalizarse siempre por escrito y ser bastantada por el Secretario de la Comunidad con al menos 48 horas de antelación a la celebración de la Asamblea General, no pudiendo ser aceptadas fuera de dicho plazo. En caso de no otorgarse en presencia del Secretario, ésta se bastanteará mediante aportación escrita de la misma, exhibiendo documento oficial de identidad original y en vigor del representado, que deberá ser compulsado por el Secretario. En el caso de comuneros que sean personas jurídicas, la representación deberá constar ante el Secretario mediante escritura pública para que sea bastantada. Ningún asistente podrá reunir más de tres representaciones voluntarias. Para el bastanteo de representaciones, la sede de la Comunidad permanecerá abierta desde el lunes 8 al jueves 11 de noviembre de 10:00 a 13:00 horas y el viernes 12 de 9:00 a 10:00 horas. Corresponde la renovación de los cargos de Presidente, Interventor, Vocal Nato y dos suplentes de la Junta de Gobierno, así como, la elección de tres vocales y tres suplentes del Jurado de Riegos, que se realizará mediante la presentación de su candidatura con un mínimo de 8 días de antelación al señalado para la celebración de elecciones, conforme al procedimiento regulado en los artículos 82 y siguientes de las Ordenanzas.

En Archena a 8 de octubre 2021.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, Pedro Garrido Garrido.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuente del Peral", Cieza

6243 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Francisco Javier Martínez Gabaldón, Secretario de la Comunidad de Regantes Fuente del Peral de Cieza (Murcia).

Certifica: Que en Junta de Gobierno celebrada el pasado día 4 de octubre de 2021 se tomó el acuerdo de celebrar Asamblea General Ordinaria para el próximo 26 de Octubre en los salones de la comunidad en c/ Pérez Cervera a las 19:00 en primera convocatoria y 19:30 en segunda convocatoria. Con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.
- 2.º Informe del Presidente.
- 3.º Presentación de cuentas para su aprobación si procede del ejercicio 2019 y 2020.
- 4.º Aprobación de derrama a girar.
- 5.º Revisión del precio del metro cubico de agua.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Cieza 6 de octubre de 2021.—El Secretario, Francisco Javier Martínez Gabaldón.—V.ºB.º del Presidente, Santiago Martínez Gabaldón.